

ACTA Nº: 1.329 En Montevideo, el día 23 del mes de enero del año dos mil veintitrés, el Intendente de Montevideo (I) señor Federico Graña, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0452/23

II.1

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000465

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Yugoslavía N° 1146, manzana E, solar 4, padrón N° 426.194 del barrio N° 22, Ganaderos y Yugoslavía a la Sra. Angela Grace Pintos Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Angela Grace Pintos Fernández, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto N° 37.499 de fecha 23 de julio de 2020;

2o.) que según Decreto N° 28.223 del 27 de agosto de 1998 promulgado por Resolución N° 3518/98 de 7 de setiembre de 1998, la Junta Departamental de Montevideo facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los barrios de emergencia "Ellauri", "Plácido Ellauri", "Marconi", "Yugoeslavia" y "Cadorna";

3o.) que por el referido Decreto se fijó el precio de venta de cada terreno en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pudiéndose abonar en hasta 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales de UR 1 (unidad reajutable una);

4o.) que la Sra. Angela Grace Pintos Fernández ha prestado su conformidad con el precio de la vivienda, manifestando que abonará el precio en 66 (sesenta y seis) cuotas, como también no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Angela Grace Pintos Fernández;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Yugoslavía N° 1146, manzana E, solar 4, padrón N° 426.194 del Barrio N.º 22, Ganaderos y Yugoslavía a la Sra. Angela Grace Pintos Fernández, CI 4.612.513-1, de estado civil soltera.-

2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pagadero en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de UR 1 (unidad reajutable

una) venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- Consignar que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0453/23

II.2

Expediente Nro.:

2020-5021-98-000004

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una ex-pasante de esta Intendencia en relación a los también funcionarios Alejandro Lorenzo Pi Zetune y Gustavo Nelson Pérez Muiño, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1º) que diligenciadas las actuaciones de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo R.159.13 del Vol. II del Digesto Departamental, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas dictó la Resolución N° 68/21/5400 de 13/04/21, autorizando a la Unidad de Instrucción Especializada a continuar con los procedimientos previstos en materia de acoso sexual laboral;

2º) que la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundado informe que luce incorporado en obrados concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de conductas de acoso sexual laboral respecto a la denunciante;

3º) que con relación a la vista conferida a la denunciante y a los denunciados conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente los denunciados la evacuaron;

4º) que de acuerdo a los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por los funcionarios denunciados y no permiten enervar las conclusiones a las que se ha arribado;

5º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que los funcionarios Alejandro Lorenzo Pi Zetune y Gustavo Nelson Pérez Muiño han incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 30 (treinta) días sin goce de sueldo a cada uno de los funcionarios Alejandro Lorenzo Pi Zetune y Gustavo Nelson Pérez Muiño;

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.561, los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III Digesto Departamental), el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II. Digesto Departamental) y la falta

prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III. Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Sancionar a cada uno de los funcionarios Alejandro Lorenzo Pi Zetune, CI 3.619.343-7 y Gustavo Nelson Pérez Muiño CI 1.579.862-0, con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y a los Servicios de Liquidación de Haberes e Información de Personal y pase a la Unidad de Prensa y Comunicación para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0433/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000468

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida por una comisión bipartita integrada por representantes de DAECPU (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay) y de la mencionada gerencia, en calidad de co-organizadoras del concurso, de acuerdo al reglamento aprobado por Resolución N° 706/22/8000 de 13/12/2022;

2o.) que en el caso del Presidente del Jurado, por desempeñarse como Asesor del Departamento de Cultura no corresponde compensación por encontrarse la labor dentro de sus tareas de asesoramiento;

3o.) que el Presidente Alterno y la Secretaria Administrativa, por ser funcionarios de esta Intendencia, el monto correspondiente a su labor (por concepto Secretario/a Administrativo/a o Presidencia Alternativa) se abonará como compensación especial a la tarea sobre la base de las mismas 40 jornadas de trabajo, cada una valor \$3.891,00 nominales, las cuales serán incluidas en sus haberes del mes de marzo;

4o.) que el Asesor Jurídico recibirá una gratificación de \$ 33.257,00 nominales que se liquidará con los haberes del mes de marzo, por tareas de asesoramiento al jurado y a solicitud de éste, sin implicar su presencia permanente en el Teatro de Verano Ramón Collazo;

5o.) que al técnico quien desempeña tareas de Asesor Informático, dependiente del Área de Telecomunicaciones, percibirá una remuneración correspondiente a 5 (cinco) guardias semanales (de acuerdo a la Res. 178/17 de 13/01/2017), totalizando 70 U.R. que se liquidará junto con los haberes del mes de marzo;

6o.) que el pago a cada uno de los restantes miembros del jurado se realizará a través de la cooperativa artística a la que se encuentren asociados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1650/22 de fecha 2/05/22 estableciendo el arancel de "Jurado de Concurso Titular con evaluación por rubros técnicos" para los 8 miembros titulares y "Jurado alternativo o con valoración global" para los 4 miembros alternos, calculando un monto sobre 40 jornadas de trabajo, incluyendo las 30 etapas del concurso, jornadas preparatorias, noche de fallos, reuniones por menciones, entrega de menciones y devoluciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y

sugiere el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Sr. Ramiro Pallares - C.I. 3.252.661-4

Presidente Alterno: Sr. José Salgueiro - C.I. 3.283.389-3

Secretaría Administrativa: Sra. Mónica Domínguez - C.I. 1.975.974-5

Asesor Jurídico: Sr. Mauricio Núñez - C.I. 3.502.121-3

Apoyo Informático: Sr. Marcelo García - C.I. 1.863.947-3

JURADO

Rubro	Nombre	Cédula	Titular / Alterno
1 - Voces, musicalidad y arreglos	Sr. Alfredo Leirós	3.364.114-6	Titular
	Sr. Martín Duarte	3.730.805-9	Titular
	Sr. Andrés Atay	1.501.610-7	Alterno
2 - Textos e interpretación	Sr. Marcel García	2.010.406-0	Titular
	Sr. Joaquín Doldán	2.599.030-7	Titular
	Sra. Verónica Caissios	1.853.864-3	Alterno
3 - Puesta en escena y Acción Escénica	Sra. Adriana Do Reis	1.678.481-0	Titular
	Sra. Verónica Caissios	1.853.864-3	Alterno
4 - Coreografía y bailes	Sra. Gabriela Barboza	1.766.803-5	Titular
	Sr. Christian Moyano	4.463.406-9	Alterno
5 - Vestuario y maquillaje	Sra. Marianela Freire	1.284.072-9	Titular
	Sra. Victoria Falkin	3.981.086-4	Alterno
6 - Visión Global del Espectáculo	Sra. Mariana Escobar	4.317.502-0	Titular

2.- Establecer que el pago a cada miembro del jurado por su labor se realizará a través de la cooperativa artística a la que se encuentren asociados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1650/22 de fecha 2/05/22 estableciendo el arancel de "Jurado de Concurso Titular con evaluación por rubros técnicos" para los 8 miembros titulares y "Jurado alternativo o con valoración global" para los 4 miembros alternos, calculando un monto sobre 40 jornadas de trabajo, incluyendo las 30 etapas del concurso, jornadas preparatorias, noche de fallos, reuniones por menciones, entrega de menciones y devoluciones;

3.- Disponer que al Presidente, Prof. Ramiro Pallares, por ser Asesor de la Dirección General del Departamento de Cultura no corresponde el pago de gratificación especial, dado que se considera la tarea dentro de sus cometidos como Asesor;

4.- Determinar que al Presidente Alterno y Secretaria Administrativa, funcionarios de esta Intendencia, se les otorgará una compensación especial sobre la base de 40 jornales de trabajo de \$ 3.891 (pesos uruguayos tres mil ochocientos noventa y uno) nominales que será liquidada junto a los haberes del mes de marzo de 2023.-

5.- Establecer que al Asesor Jurídico, funcionario de esta Intendencia, se le otorgará una gratificación extraordinaria de \$ 33.257 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete) nominales por su tarea, asesorando al jurado a su solicitud, sin requerirle asistencia permanente al Teatro de Verano, que se liquidará junto a los haberes del mes de marzo de 2023.-

6.- Disponer que al funcionario que desempeñará la tarea de Asesor Informático, dependiente del Área de Telecomunicaciones, percibirá una remuneración correspondiente a 5 (cinco) guardias semanales según lo dispuesto en la Resolución N° 178/17 de 13/01/2017, totalizando 70 U.R. (unidades reajustables setenta), que se liquidará junto con los haberes del mes de marzo de 2023;

7.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana, al Servicio Liquidación de Haberes e Información de Personal, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0331/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000436

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas (ADICAPRO);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en el Concurso Oficial del Carnaval de las Promesas de conformidad a las disposiciones del presente convenio;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio al cual, la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Asociación de Directores del Carnaval de las Promesas en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por....., en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación de Directores de Carnaval de las Promesas, en adelante denominada ADICAPRO, representada por, C.I..... en su calidad de, con domicilio en, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: I) ADICAPRO hasta la fecha es la única institución que nuclea a aquellos conjuntos de carnaval conformados por niñas, niños y jóvenes adolescentes menores de edad de todo el país, que pudiendo o no estar asociados a otra Institución deseen participar del Encuentro de Carnaval de las Promesas. II) En virtud de lo relacionado precedentemente, el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33, literal D, numeral 3) del TOCAF. III) Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de ADICAPRO para co-organizar junto a la IdEM

el Encuentro Oficial de Agrupaciones Infantiles - Carnaval de las Promesas (en adelante Encuentro Oficial), eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del Encuentro Oficial bajo las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las pautas de co-organización por las partes de los espectáculos que se llevarán a cabo en el Encuentro Oficial de Agrupaciones Infantiles - Carnaval de las Promesas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1.- Conceder el uso sin cargo del Teatro de Verano desde el 19 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023, a efectos de cumplir con la cláusula segunda del presente convenio; 2.- Regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos así como su estética; 3.- Velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante quien deberá actuar en fiel cumplimiento a las normas que lo regulan; 4.- Realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento del Encuentro Oficial.-

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE ADICAPRO: ADICAPRO se obliga a: 1.- Cuidar y mantener el estado de conservación en el que se halla y le es entregado el Teatro de Verano "Ramón Collazo" conforme lo dispuesto en el literal B de la cláusula octava, administrándolo en todos los aspectos referidos al objeto de este acuerdo y con excepción de lo establecido en la cláusula anterior; 2.- Destinar el 30% de lo recaudado por la venta de entradas y por la comercialización de los derechos de televisión para el funcionamiento anual de la Institución, y el remanente destinarlo al pago de los premios del Encuentro Oficial, como la Institución estime conveniente. 3.- Proporcionar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos las entradas correspondientes al expolio departamental.-

CLÁUSULA QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADICAPRO deberá presentar informes de revisión limitada emitido por Contador Público, con detalle de la utilización del dinero recaudado, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado. ADICAPRO se compromete a presentar a la IdeM una rendición de cuentas de los proventos y contratos respectivos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el 30o Concurso Oficial del Carnaval de las Promesas.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe la Gerencia de Festejos y espectáculos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: ADICAPRO asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de los derechos de televisión, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo ADICAPRO indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO DE VERANO DURANTE EL ENCUENTRO OFICIAL: A) ADICAPRO deberá dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aprobada por la Resolución No 4991/98 de fecha 8 de diciembre de 1998 y sus modificativas Nros. 5028/02 de fecha 23 de diciembre de 2002, 2931/09 de fecha 20 de julio de 2009 y 5571/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, referente a las condiciones de usufructo del Teatro de Verano. Asimismo, ADICAPRO declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la normativa general

establecida en el Digesto Departamental, Volumen XIII, en materia de espectáculos públicos. B) Con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al comienzo del Encuentro, las partes realizarán un inventario del mobiliario e instalaciones que se entregan en uso y de su estado. Una vez finalizado el plazo de uso, el Teatro de Verano deberá ser restituido en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que fue entregado, de tal modo que permita su inmediata utilización. ADICAPRO se obliga a hacerse cargo de todo arreglo o modificación que sea necesaria para que las instalaciones vuelvan a ser utilizables de inmediato. Toda modificación que se le haga al local en el transcurso del uso deberá ser autorizada por la IdeM. Si la IdeM entiende que constituye una mejora, permanecerá de tal forma una vez que finalice el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Encuentro Oficial de Agrupaciones Infantiles-Carnaval de las Promesas 2023. Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2023 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para el Encuentro Oficial de Agrupaciones Infantiles-Carnaval de las Promesas del año 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES: ADICAPRO declara y acepta que: A) Sin perjuicio de los derechos de imagen y televisión que ostente ADICAPRO, la IdeM se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales, etc., para fines documentales, educativos y de publicidad. B) Los espectáculos que son objeto de este contrato podrán ser suspendidos o cancelados definitivamente, exonerando de todo tipo de responsabilidad a la IdeM tanto por la suspensión de la ejecución del contrato (temporal) como por la resolución del mismo (definitivo) y se obliga a restituir las sumas que haya recibido. Asimismo, ADICAPRO se obliga a cumplir y hacer cumplir por sus asociados todas las medidas sanitarias y protocolos vigentes en la materia. C) Por Resolución N.º 5083/21 de fecha 22/12/2021 fue aprobado el "Protocolo de Prevención y Protección ante la violencia hacia niñas y niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas" el que deberá cumplirse en todos sus términos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADICAPRO dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ADICAPRO ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que ADICAPRO declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERA: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: REPRESENTACIÓN: ADICAPRO acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.- Delegar la firma del presente convenio de patrocinio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Teatro de Verano; a Contaduría General y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.3

Resolución Nro.:
0323/23

Expediente Nro.:
2022-8038-98-000038

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.035.078,54 más IVA a favor de la empresa A&M Ltda. (Galaxy Higiene Profesional);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 4291/22 de 24/10/2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de \$ 1.035.078,54 más IVA a favor de dicha empresa, correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en los meses de junio, julio y agosto de 2022;

2o.) que con fecha 8 de noviembre de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33 (Procedimiento) del TOCAF a través del pedido de convalidación SAP 5500000430;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realiza un análisis de la normativa sugiriendo que se remita a la mencionada Unidad para la fundamentación de la observación;

4o.) que la Dirección de la Unidad informa que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento del complejo, ya que no se pueden continuar la actividades sin la limpieza, mucho menos en estos tiempos que estamos en situación con cuidados sugeridos post pandemia y por lo tanto no se puede ver interrumpido el servicio;

5o.) que si bien la licitación del nuevo servicio se inició por expediente 2022-8038-98-000024, tuvo demoras en su tramitación debido al cambio de sistema de compras;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

2o.) que el procedimiento se encuentra amparado por el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF.-

3o.) lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 1.035.078,54 (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil setenta y ocho con cincuenta y cuatro centésimos) más IVA a favor de la empresa A&M Ltda. (Galaxy Higiene Profesional), correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas en los meses de junio, julio y agosto de 2022.-

2.- Establecer que el gasto que se reitera se encuentra previsto por pedido de convalidación SAP 5500000430.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0330/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-4224-98-000048

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la suscripción del contrato de permuta a llevarse a cabo entre esta Intendencia y el productor rural Sr. Eduardo Álvarez Martínez;

RESULTANDO: **1o.)** que ante la nueva diagramación del Parque Villa Dolores, se hace necesaria la disminución, realojo o traslado de la población de cabras allí existente;

2o.) que en búsqueda de un destino mejor para esta población, se plantea la posibilidad de realizar un canje con productores rurales interesados en recibirles;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que se encuentra dentro de la normativa prevista en los arts. 33 literal C, 41 y 83 del TOCAF, en las disposiciones previstas en el art. 461 del Código Civil y la Ley 18.471 y a tales efectos la Asesora Legal de Departamento de Cultura elaboró un proyecto de contrato de permuta el que fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría que le realiza algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que consultada la Unidad de Bienestar Animal, realiza una serie de sugerencias relativas a la protección y bienestar en el traslado de los animales, a las condiciones e instalaciones necesarias para asegurar su correcta sanidad, confort y manifestación de su comportamiento normal;

CONSIDERANDO: **1o.)** que se cuenta con la conformidad de la División Artes y Ciencias y de la Dirección General del Departamento de Cultura;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de permuta a suscribirse entre esta Intendencia y el productor rural Sr. Eduardo Álvarez Martínez en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día.....de de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:**La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Eduardo Álvarez

Martínez , titular de la cédula de identidad número titular de la empresa unipersonal denominada "ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Eduardo" inscrita en el RUT con el N° con domicilio en la callede esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO:I) El Parque Villa Dolores perteneciente al Sistema Departamental de Zoológico de Montevideo (SDZM) mantiene una excesiva población de cabras las que se alojan en áreas que no son propias de su hábitat y que se destinarán a la nueva diagramación del parque. **II)** Resulta imprescindible proceder al retiro de la excesiva cantidad de cabras y alojarlas en establecimientos que resulten adecuados y compatibles con su bienestar. **III)** El productor se encuentra debidamente habilitado por el MGAP para la tenencia de animales en su establecimiento en un todo conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 18471. **IV)** El productor cuenta con experiencia acumulada en el rubro y posee establecimientos adecuados para preservar el bienestar animal, asumiendo el compromiso sobre el cuidado integral de los individuos y dándoles todas las posibilidades para una vida en hábitats adecuados, evitando un destino de índole productivo comercial. **V)** En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de permuta.

SEGUNDO: La IdeM da en permuta, libre de obligaciones y gravámenes y en perfectas condiciones sanitarias al Productor la propiedad y posesión de 70 cabras de diversa categoría. El valor de cada ejemplar se estima en U\$S 50 (cincuenta dólares estadounidenses), ascendiendo el total de U\$S 3500(tres mil quinientos dólares).

TERCERO: El Productor da en permuta, libre de obligaciones y gravámenes a la IdeM, a través del SDZM la propiedad y posesión de los materiales, instrumentos e insumos que se detallan a continuación: a) **Sierra Eléctrica** de Mesa 10 pulgadas Marca Neo Modelo Sm 10/2/220 con protección de disco (o equipo similar) 220 volt o similar; Capacidad de corte 90°: 80 mm, Potencia 2000 W, Diámetro de la hoja 250 mm x 16 mm ; b) **Extractor de Aire Industrial Blindado:** Trifásico de 50 cm de diámetro; c) **Microondas 30 lts Continental:** panel digital 900 W, 220 V; d) **3 Calefactores Clausen** Modelo Clasico 18-13-A para exteriores sin luz 1800w y e) **Soldadora Inverter** (160 A) 220 V.

CUARTO: Las partes de común acuerdo estiman los bienes objeto de esta permuta en igual valor.

QUINTO: Ambas partes se desprenden de los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden.

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.

SÉPTIMO: El Productor declara conocer y aceptar las disposiciones previstas en la Ley N.º 18.471, obligándose a su estricto cumplimiento.

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la contratación se encuentra amparada en el artículo 33, literal C del TOCAF y que

son de aplicación los artículos 41 y 83 de dicho cuerpo normativo, el art. 462 del Código Civil y la Ley 18.471.-

3.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Artes y Ciencias; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Bienestar Animal y pase -por su orden- a Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de permuta de referencia y a la Jardín Zoológico Villa Dolores a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0454/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000401

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora U Films S.R.L., a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Programa Montevideo Socio Audiovisual;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia para el proyecto audiovisual denominado "Milonga" en su etapa de realización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000 para la realización del mencionado proyecto de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la Intendenta haya aprobado previamente el modelo dado por el control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 3.069/22 de 01/08/2022 se aprobaron los modelos de convenio para recibir apoyos económicos del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022 y el apoyo de accesibilidad 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura efectuó el control jurídico correspondiente efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el Pedido FI 119879;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora U Films S.R.L., referente al proyecto audiovisual denominado "Milonga" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de.....y **POR OTRA PARTE:**, titular de la cédula de identidad número, en su calidad dede....., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle con número, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Milonga. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 22.991.000 (pesos uruguayos veintidós millones novecientos noventa y un mil), de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), para la etapa de finalización del proyecto Milonga.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Milonga no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente del Banco, en pesos uruguayos, identificada con el número, a nombre de..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Milonga de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o

infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: REEMBOLSO A LA IdeM: El reembolso del aporte recibido, consistirá en: 1) Conceder los derechos en forma gratuita para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad, luego del estreno cinematográfico nacional, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la Dirección del Canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). 2) Conceder en forma gratuita los derechos para realizar hasta tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). 3) Entregar una copia de alta calidad (HD o superior) para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) de la IdeM.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción Milonga reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha límite, el 31 de diciembre de cada año, dichas rendiciones deberán realizarse hasta rendir el total del apoyo realizado por la IdeM.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado .

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el.....por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Establecer que el gasto de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 119879.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0455/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000319

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA)

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es establecer pautas de participación en el Desfile Oficial de Llamadas del Carnaval 2023;

2o.) que a tales efectos la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía a consideración un proyecto de convenio;

3o.) que sometido al control jurídico formal de la Asesora Letrada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría, estas le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercero, literal d), esta Intendencia se obliga a transferir a AUDECA la suma de \$ 350.000 como participación en el provento correspondiente a la comercialización del rubro sillas del mencionado desfile;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud de Pedido FI 119959 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que el convenio se encuentra comprendido en el marco de lo dispuesto en la redacción actual del literal C), del artículo 33 del TOCAF;

2o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Candombe (AUDECA) para el Desfile de Llamadas 2023 en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil veintitrés ,
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Candombe, (en adelante denominada AUDECA), representada por,C.I..... en su calidad de, con domicilio en....., inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:.....:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) AUDECA es a la fecha una de las Asociaciones que nuclea a aquellas comparsas de todo el país que pudiendo o no estar asociadas a otra Institución, deseen participar del Desfile de Llamadas, organizado por la Intendencia de Montevideo anualmente. II) Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con la participación de AUDECA en el Desfile de Llamadas 2023, en adelante Desfile 2023, evento integrante de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización del mencionado desfile 2023 bajo las cláusulas de este convenio.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de participación en el Desfile de Llamadas 2023 de conformidad a las disposiciones departamentales pertinentes y a las consideraciones emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética del mismo; b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los Desfiles de Llamadas y de las Llamadas de Admisión; c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación; d) transferir a AUDECA la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), como participación en el provento correspondiente a la comercialización del rubro sillas del desfile de Llamadas. Dicho monto se abonará a partir de los 30 días de la realización del Desfile de Llamadas 2023, y será transferido a la Cuenta Bancaria N°

CUARTO: OBLIGACIONES DE AUDECA: AUDECA se compromete a co-organizar junto con la IdeM el Desfile de Llamadas 2023 y a procurar en el mismo la participación de todos los conjuntos o agrupaciones asociadas a AUDECA, que se hallen clasificadas o clasifiquen en la instancia de admisión correspondiente. Especialmente se obliga a cumplir con todas las disposiciones departamentales y nacionales que rigen los espectáculos públicos.

QUINTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: AUDECA tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, la IdeM podrá negociar y acordar de acuerdo a sus intereses con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes del Desfile de Llamadas 2023.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: AUDECA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de de las obligaciones referidas a la televisación y comercialización del Desfile 2023, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo AUDECA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusiva para el Desfile de Llamadas 2023.

NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de AUDECA dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdEM. Se considerará que AUDECA ha incurrido en incumplimiento cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo no lo rectificara a satisfacción de la IdEM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdEM, que AUDECA declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: AUDECA acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....que se adjunta.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral anterior.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud de Pedido FI 119959.-

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Festejos y Espectáculos; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0456/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6363-98-000022

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Jugando en la Naturaleza (JULANA);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia consiste en conocer y valorar la biodiversidad existente en Montevideo y cambiar hacia un nuevo relacionamiento con la naturaleza presente en el ambiente urbano y rural;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del convenio presentado inicialmente, formulando algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto que se eleva para su consideración;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 120251, por la suma de \$ 282.171,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y uno);

CONSIDERANDO: 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo No. 33, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental eleva las presentes actuaciones para la suscripción del convenio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

4o.) que a efectos de la firma del presente convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Jugando en la Naturaleza (JULANA): **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo**

(en adelante IdeM), representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Jugando en la Naturaleza** (en adelante JULANA), con domicilio en la calle Alarcón No. 1390 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 217570950012, representada en este acto por, C.I. No., en su calidad de, y por, C.I. No., en su calidad de, siendo los nombrados orientales, mayores de edad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES: **1)** JULANA es una Asociación Civil que desde el año 2007 trabaja promoviendo y desarrollando actividades de educación ambiental desde una mirada crítica, reflexiva y transformadora, tomando como prioridad las demandas locales, buscando el empoderamiento de sus pobladores frente a los conflictos ambientales emergentes. La forma en que JULANA aborda el proceso educativo es por medio de la co-construcción, a través del juego como metodología para la investigación-acción. **2)** La Gerencia de Gestión Ambiental (en adelante GGA) de la Intendencia de Montevideo tiene entre sus cometidos: **I)** Generar estrategias para la protección y fomento de ecosistemas urbanos y rurales que potencien la biodiversidad y los servicios ambientales. **II)** Diseñar acciones para prevenir la degradación ambiental y proteger la diversidad biológica en la trama urbana y rural. **III)** Gestionar de forma específica territorios de valor ambiental (cursos y cuerpos de agua, playas, humedales) para su protección y potenciar los servicios ecosistémicos y ambientales que brindan. **IV)** Evaluar el estado del ambiente en todos sus aspectos dejando disponible la información y los datos abiertos para todas y todos los habitantes de Montevideo. **V)** Habilitar y controlar emprendimientos que tengan potencial de impacto ambiental, propendiendo a que las actividades se desarrollen en armonía con el ambiente y el entorno. **VI)** Proveer herramientas para el mejor desempeño ambiental de la administración Departamental. **VII)** Fomentar el disfrute de los territorios de valor ambiental por parte de los y las habitantes de Montevideo como espacios de convivencia e integración con la naturaleza. **3)** Actualmente la GGA se encuentra desarrollando acciones que apuntan a promover la conexión con la naturaleza, la conciencia sobre la biodiversidad urbana y rural y la ciencia ciudadana. **4)** En este contexto las partes acuerdan suscribir el presente convenio. **SEGUNDO - OBJETO:** Conocer y valorar la biodiversidad existente en Montevideo y cambiar hacia un nuevo relacionamiento con la naturaleza presente en el ambiente urbano y rural. **TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **a)** Propiciar un acercamiento de la población al ecosistema del que forma parte y promover su cuidado y protección. **b)** Difundir el uso de herramientas de registro y colectivización comunitaria de información sobre naturaleza (biodiversidad). **c)** Generar conocimiento accesible, vivencial e información actualizada. **d)** Realizar un monitoreo participativo. **CUARTO - OBLIGACIONES de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **1o.)** Transferir a JULANA la suma total de \$ 282.171,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y uno) impuestos incluidos, de la siguiente manera: **a)** El 50 % del total pago en el plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio. **b)** El 50 % restante se realizará luego de finalizados los talleres (cumplidas todas las obligaciones). JULANA declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por la IdeM se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **2o.)** Diseñar materiales de difusión visuales para el proyecto. **3o.)** Realizar publicaciones en redes sociales de la IdeM difundiendo los eventos. **QUINTO - OBLIGACIONES DE JULANA:** JULANA se obliga a: **1o.)** Ser corresponsable en seleccionar las comunidades donde se llevarán a cabo los talleres. **2o.)** Realizar tres (3) ciclos de talleres de capacitación, de perfil comunitario y

convocatoria dirigida. Estos talleres se llevarán a cabo en dos (2) jornadas en días distintos y separados entre ellos por al menos una semana. En el primer taller, con una duración de aproximadamente cinco (5) horas, se realizará una actividad de educación ambiental que, entre otros temas, incluya una introducción a la herramienta NaturalistaUY, y una actividad en campo de recolección de registros en un área definida de interés y relevante para el colectivo local. En el segundo taller, con una duración de aproximadamente tres (3) horas, se trabajará sobre los registros realizados durante el evento anterior, buscando evidenciar el potencial que NaturalistaUY puede tener para la comunidad local y más concretamente, para los objetivos del colectivo en particular (dando continuidad al relevamiento iniciado). El cupo máximo para estos talleres será de treinta (30) personas. **3o.)** Realizar tres (3) talleres de capacitación de perfil abierto y convocatoria masiva, en una única jornada con una duración de aproximadamente cinco (5) horas. Será abierto a la participación de toda persona interesada, buscando ampliar el alcance de la herramienta. El cupo máximo para estos talleres será de ochenta (80) personas. **4o.)** Ser corresponsable en realizar la convocatoria por medio de publicaciones en sus redes sociales. **5o.)** Proveer todos los insumos necesarios para el desarrollo de cada evento, insumos de papelería, cartelería, rotafolio, proyector, computadora, así como otros necesarios para cada instancia. Para cada uno de los eventos se proveerán dos láminas A0 impresas en Sintra a color. Estas láminas contendrán información con relación al sistema ambiental cercano a cada evento, la información se coordinará con la Unidad de Gestión Integral de Cuerpos de Agua y el diseño lo realizará la IdeM. Las láminas se expondrán en los lugares dónde se realizará el evento. **6o.)** Generar un espacio de consulta para quienes deseen se acerquen con consultas puntuales, de forma de acompañar el proceso. **7o.)** Presentar los informes de revisión limitada de cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre del año 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido por Resolución de la IdeM No. 2554/14, de fecha 23 de junio del año 2014, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución de la IdeM No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre del año 2013, para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. **SEXTO - PLAZO:** El plazo de este Convenio es de doce (12) meses contados a partir de su suscripción. **SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través de la Unidad de Gestión Integral de Cuerpos de Agua. **OCTAVO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, los expresados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de diez (10) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que JULANA declara conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial

alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO - REPRESENTACIÓN:**JULANA acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido por, el que se encuentra vigente. Y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad de Gestión Integral de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0419/23

I.1

Expediente Nro.:

2019-6347-98-000003

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 361996/1 para la ejecución de obras de ampliación en el sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2106/21 del 9 de junio del 2021 se adjudicó a la empresa ABORGAMA DUCELIT S.A. por la suma de \$ 231:614.740,19 (pesos uruguayos doscientos treinta y un millones seiscientos catorce mil setecientos cuarenta con 19/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas;

2°. que el Servicio de Disposición Final de Residuos solicita se amplié la licitación en un 3,076% (tres con cero setenta y seis por ciento);

3°. que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°. que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en un 3,076% equivalente a \$ 7:143.476,00 (pesos uruguayos siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas;

5°. que la ampliación se atenderá con cargo a recursos del Fondo Capital por lo que no se requiere imputaciones a fondos presupuestares;

CONSIDERANDO: 1°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar, al amparo del Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 361996/1 para la ejecución de obras de ampliación en el sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos en un 3,076% (tres con cero setenta y seis por ciento) equivalente a \$ 7:143.476,00 (pesos uruguayos siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas.

2.-Atender la erogación resultante con cargo a recursos del Fondo Capital.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, al Servicio de

Disposición Final de Residuos Sólidos, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, al Departamento de Secretaría General, la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0420/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000015

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E103203 referente a reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2242/22, del 7 de junio del 2022, se adjudicó a la empresa TEYMA URUGUAY S.A, proveedor N° 2110967700, por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

2°. que por Resolución N° 0146/23 del 04 de enero del 2023 se amplió en un 100 % (cien por ciento) dicha compra;

3°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos, correspondiente a la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° E103203 referente a reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Saneamiento y pase por su orden al Departamento de Secretaría

General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0457/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000050

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Homeopatía Alemana Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Homeopatía Alemana Limitada, es una empresa que se dedica a la venta de Homeopatía (como rubro principal), fitoterápicos, suplementos alimenticios, cosmética natural, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un descuento del 10% en los locales de Homeopatía Alemana;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Homeopatía Alemana Limitada, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto las que fueron recogidas y consignadas en el texto que se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Homeopatía Alemana Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y HOMEOPATÍA ALEMANA LIMITADA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Homeopatía Alemana Limitada, en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 212441140013, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N.º y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N.º, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Carlos Roxlo 1494 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La institución, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas

puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verdelos siguientes beneficios y/o descuentos: 10 % de descuento en todos los locales de Homeopatía Alemana.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Idem: La Idem se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La Idem no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la

Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0458/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000054

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, con nombre de fantasía " RedDentis" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, es una cooperativa formada por profesionales odontólogos con consultorios instalados en el departamento de Montevideo, dedicada a la prestación de servicios odontológicos, profilácticos y asistenciales a sus socios y afiliados, con el respaldo de la Asociación Odontológica Uruguaya, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 27% de descuento en la cuota mensual;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214205720016, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguay y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE MONTEVIDEO DE LA ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA URUGUAYA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de,

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguay, con nombre de fantasía RedDentis en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214205720016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Av. 8 de Octubre 3047 bis de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Institución, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos

beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar a los titulares de la Tarjeta Dorada un 27% de descuento en la cuota mensual-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificará notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la

Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0459/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000069

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO:1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, institución pionera en la reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad visual, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en la mensualidad;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215721360018, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el ... de..... de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: la **Unión Nacional de Ciegos del Uruguay**, en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215721360018, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N°y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de..... y respectivamente, con domicilio en la calle Mercedes número 1327de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa: la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar a los titulares de la Tarjeta Dorada un10% de descuento en la mensualidad.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la **Unión Nacional de Ciegos del Uruguay** declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0460/23

II.4

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000023

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que las Sras. Rosa Francisca Elorza Olivera y Ana Inés Prado Elorza , C.I. Nos. 1.304.194-4 y 3.269.531-2 respectivamente y los Sres. Andrés Ignacio Prado Elorza y Gonzalo Javier Prado Elorza, C.I Nos. 1.784.703-9 y 1.784.749-3 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de ataúd N° 2810 del Cementerio Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) se otorgó título de uso el 24/06/1972 a nombre de Rosa Francisca Elorza Olivera casada con Gonzalo Francisco Prado Caprile; b) que Gonzalo Francisco Prado Caprile falleció intestado en fecha 13 de febrero de 1997, decretándose la apertura judicial de su sucesión el 20 de junio de 1997, declarándose herederos del causante a Andrés Ignacio Prado Elorza, Ana Inés Prado Elorza y Gonzalo Javier Prado Elorza; c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de ataúd N° 2810 del Cementerio Norte, presentada por las Sras. Rosa Francisca Elorza Olivera y Ana Inés Prado Elorza , C.I. Nos. 1.304.194-4 y 3.269.531-2 respectivamente y los Sres. Andrés Ignacio Prado Elorza y Gonzalo Javier Prado Elorza, C.I Nos. 1.784.703-9 y 1.784.749-3 respectivamente, a favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000080

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

0461/23

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000050

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que la Sra. Alba Estela Osos Pereda, C.I. N° 2.503.420-0, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 187 del Cementerio Central;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de Alba Estela Osos y Aquiles Rabindranhat Lanza el 2 de junio de 1977; b) que por resolución N° 862/89 del 17 de marzo de 1989 se expidió nuevo título a favor de la gestionante y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 187 del Cementerio Central, presentada por la Sra. Alba Estela Osos Pereda, C.I. N° 2.503.420-0, en favor de esta Intendencia.-
- 2.-** Establecer que en caso de existir adeudos, estos se condonarán conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0462/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000058

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Institución Teatral El Galpón y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Institución Teatral El Galpón, es una asociación cultural sin fines de lucro, siendo una institución teatral de referencia, constituyéndose en un centro de cultura, y que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto brindar a los titulares de la credencial verde y un acompañante, un 10% de descuento en el costo mensual de la Tarjeta tipo 1 + carnaval;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Institución Teatral El Galpón, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Institución Teatral El Galpón y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA INSTITUCIÓN TEATRAL EL GALPÓN EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Institución Teatral El Galpón, en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215079800018, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Av. 18 de julio 1618 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reitrar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Institución Teatral El Galpón, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar a los titulares de la credencial verde y un acompañante un 10% de descuento en el costo mensual de la Tarjeta tipo 1 + carnaval.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a

pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0463/23

II.8

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000004

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2079/22 de fecha 30 de Mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado documento se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral";

2o.) que el contrato de referencia tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Industrial Cerro (PTI), como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o tecnología asistida) y soporte para la inclusión laboral;

3o.) que la Oficina Central del Departamento Desarrollo Social informa que se padeció error en la mencionada Resolución respecto al número de "RUT" de la referida Facultad, siendo el correcto el N° 214499290014;

4o.) que el convenio de referencia aún no ha sido suscrito ni ha comenzado a ejecutarse por lo que solicita la modificación de la cláusula TERCERA ;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de modificación de convenio cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente su modificación en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación de la cláusula tercera del convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 2079/22 de fecha 30 de Mayo de 2022, la que quedará redactada de la siguiente forma: "**TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LaFmed** se obliga a: Integrar a los equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, a 2 (dos) docentes grado 2 (G2) en régimen de interinato, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, distribuidas de la siguiente manera, 10 (diez) horas semanales en el marco del proyecto (incluyendo actividades en el

Parque Tecnológico Industrial del Cerro) y 10 (diez) horas en tareas de docencia en el Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed. Los cargos deberán pertenecer al Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed, con formación en Salud Ocupacional. Dichos docentes colaborarán en instancias de valoración, evaluación, investigación y desarrollo de propuestas de los casos de estudio que sean planteados en concordancia con la carga horaria establecida; **B) LaIdeM** se obliga a: **a)** Transferir a la Fmed la suma total de \$ 907.131,00 (pesos uruguayos novecientos siete mil ciento treinta y uno), la que será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 302.377,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil trescientos setenta y siete) cada una, que se abonarán de la siguiente forma: la primera a la firma del presente convenio, la segunda a los 6 (seis) meses y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera, destinados a cubrir los sueldos docentes. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR. Dichas sumas incluyen el período de goce de licencia anual reglamentaria de los docentes y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina; **b)** suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente Convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-"

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0464/23

II.9

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000522

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5349/22 de fecha 21 de diciembre de 2022 ;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma total de \$ 1.186.926 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis) más IVA a favor de la empresa Aborgama Gestion Ambiental (DUCELIT S.A.), por el servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Sanitarios, prestado durante los meses de julio, agosto y setiembre 2022;

2o.) que el 28 de diciembre del año 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto aprobado por Resolución N° 5349/22, por el artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud expresa que: el servicio de policlínica es de vital importancia y se considera un servicio de carácter esencial, constituyendo un elemento fundamental para ésta, la correcta recolección, transporte y tratamiento de residuos sanitarios y debido al perjuicio que la interrupción del servicio podría generar, se hizo necesario autorizar la continuidad de las tareas hasta el 1° de octubre de 2022;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud pedido de convalidación N° 5500000517;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto aprobado en la Resolución N° 5349/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 1.186.926 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiséis) más IVA atendido con cargo a la Solicitud de Convalidación 5500000517 a favor de la empresa Empresa Aborgama Gestión Ambiental (DUCELIT S.A.).-

2.- Disponer la reiteración del gasto de acuerdo a lo expresado por la Unidad de Equipo Económico de División Salud, en la parte expositiva de la presente Resolución.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0465/23

II.10

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000065

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, con nombre de fantasía " RedDentis" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, es una cooperativa formada por profesionales odontólogos con consultorios instalados en el departamento de Montevideo, dedicada a la prestación de servicios odontológicos, profilácticos y asistenciales a sus socios y afiliados, con el respaldo de la Asociación Odontológica Uruguaya, y que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 27% de descuento en la cuota mensual;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, con nombre de fantasía "RedDentis" y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA COOPERATIVA DE MONTEVIDEO DE LA ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA URUGUAYA (REDDENTIS) EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya, con nombre de fantasía RedDentis, en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214205720016, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Av. 8 de Octubre 3047 bis de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La institución, se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas

puntuales, etc); **b)** Brindar a los titulares de la Credencial Verde un 27% de descuento en la cuota mensual.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad

para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0466/23

II.11

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000068

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, es una institución pionera en la reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad visual, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en la mensualidad;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO:1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: la **Unión Nacional de Ciegos del Uruguay**, en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215721360018, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle Mercedes número 1327 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las Condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar a los titulares de la Credencial Verde un 10 % de descuento en la mensualidad.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a

pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización Credencial Verde, y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0467/23

II.12

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000056

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Homeopatía Alemana Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO:1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Homeopatía Alemana Limitada, es una empresa que se dedica a la venta de homeopatía (como rubro principal), fitoterápicos, suplementos alimenticios, cosmética natural y que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un descuento del 10% en todos los locales de Homeopatía Alemana;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Homeopatía Alemana Limitada, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 212441140013, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Homeopatía Alemana Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y HOMEOPATÍA ALEMANA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Homeopatía Alemana Limitada, en adelante empresa/institución, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 212441140013, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Carlos Roxlo 1494 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La institución, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los

servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada los siguientes beneficios y/o descuentos: 10 % de descuento en todos nuestros locales de Homeopatía Alemana.

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serieNº/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio

de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0468/23

II.13

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000071

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Botica Naturista Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

RESULTANDO:1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

3o.) que Botica Naturista Limitada, es una empresa que se dedica a la homeopatía (como rubro principal), fitoterápicos, suplementos alimenticios, cosmética natural, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en todos los locales de Botica Naturista;

4o.) que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Botica Naturista Limitada, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 213082220012, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Botica Naturista Limitada y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y BOTICA NATURISTA LIMITADA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: **Botica Naturista Limitada**, en adelante empresa/institución, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 213082220012, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Bvar. Artigas N.º 1825 loc. 64B de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Institución, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un 10 % de descuento en todos los locales de Botica Naturista.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios: Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la Intendencia: La IdeM se obliga a: a) Difundir este Convenio en sus

diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.1

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000038

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:

0414/23

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000035

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que solicita la contratación a partir del 16 de enero de 2023, de la ciudadana Sra. Joselin Cantero, para desempeñar tareas como Coordinadora de la Comisión Administradora Cedel Casavalle, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Joselin Cantero, CI N° 4.562.013, para desempeñar tareas como Coordinadora de la Comisión Administradora Cedel Casavalle, a partir del 16 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, con una remuneración mensual equivalente al grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comisión Administradora del CEDEL Casavalle y previa intervención de Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0422/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002023

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 5540/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, que prorrogó el pago de las compensaciones mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que corresponde ampliar la citada Resolución incluyendo a los/as funcionarios que se desempeñan en esta Intendencia en régimen de pase en comisión, Sra. Ana Sosa, y Sres. Leonel Estevez, Nelson Isnardi y Marcelo Evia, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que los montos actualizados de las compensaciones mensuales de que se tratan lucen en actuación N° 19;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 5540/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, incluyendo a los/as siguientes funcionarios/as que se desempeñan en esta Intendencia en régimen de pase en comisión, prorrogándoles el pago de las compensaciones mensuales que perciben, según los montos indicados en actuación N° 19, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023:

Nombre	Cédula	Prorrogadas por Resoluciones
Ana Sosa	4.350.968	5114/21
Leonel Estevez	3.175.766	5114/21
Nelson Isnardi	2.564.387	5114/21
Marcelo Evia	1.870.292	5014/21

2°.- Establecer que las erogaciones resultantes serán atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de todos los Municipios;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Municipios

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1389634	Libovich, Mónica	D3390	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ17
1862838	Montero, Juan	J3414-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ18
2864967	Khalil, Pablo	-	Encargado Área Comunicación	-	-	-	Municipio A	
4210196	Morán, Marianela	J3412	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ18

4472203	Hyrk, Carlos	J3411	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ 17
1789430	Echevarría, Walter	J3241	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ 14
4552607	Martínez, Analía	J3392	Jefatura de Coordinador de CCZ	J3	II	11	Municipio A	CCZ 14
4085113	Deleón, Sebastián	J1213	Jefatura Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio B	
4308814	Rocco, María	-	Asesora	-	-	18	Municipio B	
5186061	Borges, Maxi	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ 1
4454228	Pérez, Ignacio	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ 1
1847953	Ordóñez, Gabriela	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio B	
3673451	Martirena, Paricia	J1305	Jefatura de Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio C	
2951069	Suárez, Numa	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio C	CCZ 3
4345186	Parada, Alejandro	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio C	CCZ 3
1530829	Nello, Casoni	D3350	Directora Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio C	CCZ 15
1262409	Insausti, Alejandro	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio C	
1927094	Rodríguez, Marcelo	J1112-0	Jefatura Operativa Municipio	J3	II	11	Municipio C	
4537245	Píriz, Carlos	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio C	CCZ15
2769951	Malacrida, Leonardo	J3281	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio C	CCZ 3
3911859	De los Santos, Luis	J3223	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio C	CCZ 16
1526657	Martínez, Fernando	D3240	Director Servicio CCZ 3	D3	II	16	Municipio C	CCZ 3
1748537	Tornatore, Carlos	J1412	Jefatura Operativa de Municipio	J3	II	11	Municipio CH	
1771196	Banizi, Diego	-	Tareas de Coordinación y Dirección de Servicio Inspección General	-	-	18	Municipio CH	
2904420	Scitti, Eduardo	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio CH	
4234178	Benítez, María	J3401	Jefatura Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio CH	
1276194	Guinovart, Laura	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio D	
2524950	Ledesma, Marisa	-	Coordinador Centro Cívico "Luisa Cuesta"	-	-	15	Municipio D	
3169434	Pino, Juan	J3323	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio D	CCZ 10
3738350	Costa, Milton	D3320	Dirección CCZ	D3	II	16	Municipio D	CCZ 10
3915592	Cuña, Vannesa	J3331	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 11
4657968	Alfaro, Marianela	J3332	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 11
4691542	Freitas, Ana	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio D	CCZ 11
4880067	Noble, Diego	J3223	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio D	CCZ 11
1461868	Malaneschii, Claudia	D1601	Director Coordinador Municipio	-	-	-	Municipio E	
1486187	Moitiño, Miguel	J3284-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio E	CCZ 7
2917138	Delavalle, Beatriz	J3292	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ 8
3777495	Colman, Elena	3311	Técnica en Administración	3311	I	13	Municipio E	
4342551	Balseiro, José	J	Jefatura Operativo de Municipio	J3	II	11	Municipio E	
1839740	Meirelles, Eric	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio F	CCZ 9
1879005	Burruso, Miguel	-	Responsable Operativo de Cuadrillas	-	-	9	Municipio F	
2024706	Ruffato, Natalia	J	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio F	CCZ 9
3288115	Robayna, Amílcar	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio F	
4444634	Rocha, Alexandra	J3314-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio F	CCZ 9
4445117	Valdéz, Jairo	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Municipio F	CCZ 9

4080664	García, Francisco	D3310	Director Servicio CCZ 9	D3	II	16	Municipio F	CCZ 9
1603538	Quesada, Miguel	J	Jefatura Operativa	J2	II	10	Municipio G	Centro Barrio Peñarol
1748404	García, María Cristina	-	Director Coordinador de Municipio	-	-	-	Municipio G	
1783739	González, Lourdes	J3352	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ13
1846299	Asuaga, Carlos	J3401	Jefatura Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio G	
3220152	Pastorino, Laura	-	Coordinador Comisión de Gestión Ambiental	-	-	10	Municipio G	
3295933	Masseilot, Silvia	J1104	Jefatura de Administrativa	J2	II	10	Municipio G	Centro Cívico Metro.
2598551	Preza, Pablo	J3411	Jefatura de Coordinación	J3	II	11	Municipio G	CCZ 12
1596989	Pazdur, Martín	-	Coordinador del Centro Barrio Peñarol	-	-	15	Municipio G	

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1735046	Apolaro, Andrea	-	Coordinador Unidad Montevideo-Lab	-	-	18	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Directo
1670094	Acuña, Héctor	-	Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada	-	-	18	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	
3716812	Olivera, Alicia	J	Jefatura Administrativa	J3	II	11	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
4694915	Banega, Carlos	J	Jefatura de Secretaría de Educación Física	J2	II	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Municipios

<i>Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135</i>								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1579120	Camejo, Adrian	D3340	Dirección Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio G	CCZ 12
3571049	Mateo, Fernando	D3360	Dirección Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ 18
2881489	Bandera, Silvia	D3320	Dirección Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio A	CCZ 14
3799494	Denis, Christian	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ 17
4321925	Fernández, Delia	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A	
4600841	Risso, Fiorella	J1205	Jefatura de Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio B	
3108445	Volonterio, Juan	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Municipio B	CCZ 2

3183985	Gonzalez, Raúl	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio F	
4043687	Vázquez, Lucía	J1705	Jefatura Administrativa de Municipio	J2	II	10	Municipio F	
4385760	Vázquez, Alan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	
1867518	Orles, Luis	J1114-0	Jefatura Alumbrado Municipio	J2	II	10	Municipio B	CCZ 2
1850468	Pérez, María	D3250	Director Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio CH	CCZ 4
1738892	Cabral, Evelyn	J3251	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio CH	CCZ 4
1855229	Rodríguez, Adriana	J3322	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 10
2912787	Silvera, Pablo	J1512-0	Jefatura Operativa Municipio	J3	II	11	Municipio D	
3265694	Balseiro, Caludia	J3292	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ 7
4054700	Álvarez, José Luis	D3330	Dirección Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio D	CCZ 11
2657698	García, José	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio D	CCZ 2
4645499	González, Sandra	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio D	CCZ 11
1976602	Ruiz, José	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio D	
1804574	Figueroa, Hebert	D3290	Dirección Servicio CCZ	D3	II	16	Municipio E	CCZ 8
2895755	Márquez, Roberto	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio E	
1925412	Ramos, Carlos	J3312	Jefatura de Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio F	
1933774	Barboza, Daniel	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio F	CCZ 9
3784487	Martirena, Sara	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	
1449908	Saccone, Fernando	3212	Electrotécnico	3212	I	9	Municipio G	CCZ 13
1805990	Caletti, Carlos	1309	Encargado Cuadrilla de Obras	1309	I	7	Municipio G	Directo Mpio.
4535194	Brito, Gonzalo	J1805	Jefatura de Administración	J2	II	10	Municipio G	
2575686	Tello, Patricia	J3342	Jefatura de Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio G	CCZ 12
4255380	Arllan, Álvaro	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	
4630663	Morales, Álvaro	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ12
1884334	Deleón, Wilson	1402	Electricista	1402	I	9	Municipio G	CCZ 13
2880666	Moreira, Waldo	1200	Operario Práctico	1200	I	6	Municipio G	Centro Cívico Metro.
4264904	Loriente, Christian	1309	Encargado Cuadrilla Áreas Verdes - Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ 13

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1208979	Lapitz, Gustavo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.
1342403	Verzeri, Raul	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.
1392859	Aguirre, Francisco	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.
1450882	Schiappapietra, Carlos	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.
2525802	González, Irupé	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.
1952027	Martínez, Diego	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fis.Dep.y Recr.

1930195	Mangino, José	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1465570	Risso, Blas	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1495969	Leal, Miguel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1574913	Iribarren, Fernando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1730226	Pannone, Daniel	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1743487	Clavera, Nelson	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1781136	Martínez, Armando	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1836036	Posada, Ruben	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1867685	Bravo, Juan	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1882544	González, Bibiana	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1893340	Cabano, Pablo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1904523	Torres, Alberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1912223	Landeyra, Yamandú	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2508790	D' Halewyn, Leonardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2554234	Vera, Eduardo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2653954	Ladra, Gualberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3086896	Varela, Roberto	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3297486	García, Javier	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
2554533	Marinelli, Anselmo	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1975916	Truk, María Virginia	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
2505675	Parra, Néstor	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís. Dep.y Recr.
3360150	Pombo, Adrián	2301	Administrativo	2301	I	9	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	

2619733	Rey, Alejandro	3229	Técnico/a Guardavidas	3229	I	10	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
3539016	González, Vladimir	J3117-1	Jefatura Operativa de Guardavidas	J3	II	11	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	Secr. Ed. Fís.Dep.y Recr.
1966598	Lago, Eva	1102	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	1102	I	5	Municipio A	CCZ14
4100246	Pouey, Carlos	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio A	CCZ17
4260204	Cobas, Federico	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio B	CCZ1
4400152	Barreto, Juana	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio C	
4787904	Carballido, Federico	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio CH	
4595731	Galván, Marcos	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Municipio D	
4287673	Soriano, Andrés	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio E	CCZ 8
4901062	Rotella, Federico	1309	Encargado Cuadrilla Áreas Verdes	1309	I	7	Municipio E	CCZ 7
1751529	Portela, Hugo	1311	Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados	1311	I	7	Municipio F	
4311338	Freitas, Juan	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio F	CCZ 9
2562227	Viera, María	2301	Administrativo	2301	I	9	Municipio G	CCZ 13
4506337	Turchich, Laura	1309	Jardinero	1309	I	7	Municipio G	CCZ 12
2829036	Tolotti, Darío	J3393	Jefatura Operativa	J1	II	9	Municipio A	CCZ 17
1900454	Machado, Pablo	J1303	Jefatura Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio C	
4515886	Gómez, Daniel	J1405	Jefatura Administración de Municipio	J2	II	10	Municipio CH	
4337722	Alonso, Mathías	J3321	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio D	CCZ 10
1674459	González, Alvaro	J3281	Jefatura Coordinación CCZ	J3	II	11	Municipio E	CCZ 7
4367946	Carreño, María Noel	J1613-0	Jefatura Cuadrilla Municipal	J2	II	10	Municipio E	
4535194	Brito, Gonzalo	J1805	Jefatura Administrativa Municipio	J2	II	10	Municipio G	

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0421/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000040

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de una compensación mensual al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, autorizada por Resolución N° 1458/21 de fecha 12 de abril 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4976/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 4, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0423/23

Expediente Nro.:
2022-0513-98-000163

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Surraco, quien se desempeñan en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

2º.) que de acuerdo a las características del funcionario, el mismo podrá desarrollar tareas en la Unidad de Infraestructura de Apoyo del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

3º.) que el citado Servicio, el referido Municipio y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Jorge Surraco, CI N° 4.853.794, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas, responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina en detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se debe tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1 .</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1404867	Ávalo, Rodolfo	D5330	Director Servicio Imprenta y Reproducción	D2	II	15	GH y RRMM	G.E.S.A
1549528	Cedrani, Gustavo	D56300	Director Servicio Mantenimiento Vehículos Ligeros	D3	II	16	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
1615068	Haedo, María	J	Jefe Sector Facturación	J2	II	10	GH y RRMM	G.E.S.A

1708997	Fernández, Mercedes	DS5110	Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana	DS1	II	19	GH y RRMM	Servicio Administración Personal
1766357	Badetto, Gabriel	J5212	Jefatura Operativa	J1	II	9	GH y RRMM	G.E.S.A
1840905	Chiarlone, Alberto	D5137-0	Dirección Seguridad Laboral	D2	II	15	GH y RRMM	Servicio Salud Seguridad Ocupacional
1906067	Rabinovich, Natalia	D5241	Directora Servicio Conservación Palacio	D1	II	14	GH y RRMM	G.E.S.A
2701279	Cardozo, Carlos	J	Jefe de Mantenimiento	J3	II	11	GH y RRMM	G.E.S.A
2898295	Benítez, Liliana	J	Jefe Almacenes	J1	II	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
3161724	Rodríguez, Isabel	D	Directora de la Unidad de Género	D3	II	16	GH y RRMM	
3348112	Pintado, Elisa	3302	Asistente Profesional	3302	V	9	GH y RRMM	Equipo de Comunicación
3353991	Obiol, Andrés	D5240-1	Director Servicio Conservación del Palacio	D3	II	16	GH y RRMM	G.E.S.A
3491030	González, Pablo	J5217	Jefatura de Operación y Gestión de Flota	J2	II	10	GH y RRMM	G.E.S.A
3713538	Lema, Javier	D5106-0	Director Unidad Auditoría y Control de Procesos	D2	II	15	GH y RRMM	División Administración Personal
3950937	Lago, Luis	D5151	Dirección de Planeamiento Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4051535	Moreira, Darío	J5215	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	G.E.S.A
4093212	Bossio, Gastón	DS56200	Director Servicio Mantenimiento de Maquinaria	DS1	II	19	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
4177037	Lizardi, Antonella	J	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	G.E.S.A
4377417	Nogueira, Maximiliano	D5148-0	Director de la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión	D2	II	15	GH y RRMM	Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
4251420	Méndez, Mariana	J5143	Jefatura de Sistema de Calificaciones	J3	II	11	GH y RRMM	Servicio Administración de Gestión Humana
			Jefatura de					Servicio Salud

3651990	López, Luis	J5136	Prevención y Seguridad Ocupacional	J3	II	11	GH y RRMM	Seguridad Ocupacional
3766030	Arias, Laura	D3170	Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial	D1	II	14	GH y RRMM	Unidad Centro Educación Inic
4590637	Sequeira, Lorena	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
2795599	Lecuna, Sebastián	DS56100	Dirección del Servicio Mantenimientos de Camiones	DS1	II	19	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento de Flota
2971013	Huertas, María Fernanda	D5116-1	Dirección Unidad Información de Personal	D2	II	15	GH y RRMM	Servicio Administración Personal
3202580	Fernández, Alejandro	J56210	Jefatura General Taller	J3	II	11	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento de la Flota
2658461	Reyes, Hebert	J	Jefatura Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento de la Flota
2895660	Mollica, Paula	D1105	Dirección de Escuela de Oficios y Especialidades	D2	II	15	GH y RRMM	División Administración Personal
4660148	Origoni, María Julieta	J5040	Jefe Unidad Central de Control Vehicular	J3	II	11	GH y RRMM	Gerencia de Mantenimiento de Flota

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1275167	Gari, Noela	DS1100	Director Centro de Formación y Estudios	DS1	II	19	GH y RRMM	División Administración Personal
1379903	Cagginao, Silvana	J5022	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	División Administración Personal
1532132	Robledo, Eugenia	DS5130	Director Servicio Salud y Seguridad Ocupacional	DS1	II	19	GH y RRMM	División Administración Personal
1661867	González. Miguel	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	GH y RRMM	G.E.S.A

1675993	González, Gonzalo	D5310	Director Servicio Almacenes	D2	II	15	GH y RRMM	G.E.S.A
1707709	Fleitas, Alicia	D5117	Director Unidad Cuentas Personales	D1	II	14	GH y RRMM	Servicio Administrac Personal
1750865	Matteo, Verónica	D5140	Director Unidad Selección y Carrera Funcional	D2	II	15	GH y RRMM	División Administrac Personal
1757277	Estévez, Sandra	D1103-1	Director Unidad Capacitación Ciudadana	D2	II	15	GH y RRMM	División Administrac Personal
1786401	D'Agosto, Cecilia	D5152	Director Desarrollo Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Servicio Planeamien Estratégico Desarrollo Personas
1800729	Iglesias, Amanda	D5020	Director Oficina Central	D3	II	16	GH y RRMM	Oficina Cent
1951449	Borgia, Fernando	D1102-1	Director Formación Institucional Permanente	D2	II	15	GH y RRMM	División Administrac Personal
2549841	García, Washington	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie Flota
2721358	Felizardo, Alberto	J56161	Jefe Electro Mecánica	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie Flota
2763709	Dorrego, Luis	1304	Conductor de Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
2820146	Rodríguez, Álvaro	1313	Operador de Usinas	1313	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
2893391	López, José	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
2903148	Lluberas, Federico	DS5600	Gerente Gestión Mantenimiento Flota	DS2	II	20	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie de Flota
3416730	Torres, Celeste	J5118-0	Jefe Vida Laboral	J3	II	11	GH y RRMM	Servicio Administrac Personal
3507084	Martino, Gabriel	D56202-0	Director Gestión de Administración	D1	II	14	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie Flota
3669207	Kouymtchian, Alexis	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
4400751	Vega, Andrés	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
4429164	Castro, Lourdes	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	GH y RRMM	G.E.S.A
4083597	Brocco,	D5134	Dirección Unidad Medicina	D3	II	16	GH y RRMM	Servicio Sal y Seguridad

	Washington		Ocupacional					Ocupacion
3110917	González, Juan	J56211	Jefatura de Construcciones	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie Flota
3945397	Isi, Natalia	DS5125-0	Dirección Gestión de Retribuciones	DS1	II	19	GH y RRMM	Servicio Liquidación Haberes
2842199	Dupuy, Patrik	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie de Flota
2998626	Boibo, Gustavo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie de Flota
3107565	Mántaras, Adrián	DS5110	Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana	DS1	II	19	GH y RRMM	Servicio Administrac de Persona
3920998	Álvarez, Fernanda	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	5	GH y RRMM	G.E.S.A
3228628	Lucero, Álvaro	D56252	Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial	D2	II	16	GH y RRMM	Gerencia Mantenimie de Flota
1678445	Merlo, Jaime	J5250-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	G.E.S.A

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135						
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera			
1799102	Orlando, María Alejandra	2301	Administrativo	2301	I	9
1834538	Gutiérrez, Juan	J5332	Jefe de Producción	J2	II	10
1986843	Prícoli, Eduardo	J5331	Jefe de Planificación y Diseño Imprenta	J2	II	10
2504726	Vargas, César	J5333-1	Jefe de Producción	J3	II	11
2964223	Siri, Sergio	J5113	Jefe de Auditoría	J3	II	11
4535191	Vidal, Pablo	J56141	Jefe de Electro Mecánica	J2	II	10
3051169	Brioso, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9
3793900	Pérez, Fernando	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7
4006009	Calo, Gerardo	1402	Electricista	1402	I	9
4095990	Molinari, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9
3394135	Prato, Mónica	2301	Administrativa	2301	I	9

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificacio

correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico, Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pre intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0429/23

Expediente Nro.:
2023-5112-98-000014

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, que prorrogó las asignaciones de las tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita ampliar la citada Resolución, incluyendo dicha prórroga al funcionario Sr. Javier Crudeli y a la funcionaria Sra. Paula Mattiauda, quienes fueron omitidos por error;

2°.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente al funcionario Sr. Gustavo Francia en el puesto de J5117 - Jefatura de Administración del Servicio de Administración de Personal;

3°.) que también solicita modificar la designación interina respecto del funcionario Sr. Álvaro Lucero, estableciendo que la correcta es el puesto Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial de la Gerencia Mantenimiento de Flota, D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15;

4°.) que finalmente corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución respecto de la funcionaria Sra. Alicia Fleitas, a quien por Resolución N° 1017/22/5000 de fecha 13 de diciembre de 2022 se le aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, prorrogando, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1 .								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
3063114	Mattiauda, Paula	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio Administración de Personal

4005458	Crudeli, Javier	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio Administración de Personal
---------	--------------------	---	----------------------------	----	----	----	-----------	---

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Designar al siguiente funcionario, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, según se detalla a continuación:

Funcionario con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
2981534	Francia, Gustavo	J5117	Jefatura de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio Administración de Personal

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Modificar la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, estableciendo que la designación interina del siguiente funcionario es según se detalla a continuación:

Funcionario con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
3228628	Lucero, Álvaro	D56252	Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial	D2	II	15	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento de Flota

6°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Alicia Fleitas, CI N° 1.707.709, la Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023 .-

7°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°. que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1630020	Sacarelo, Guillermo	DS4520	Director de Obras por Contrato Mantenimiento Vial	DS1	II	19	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1832406	Delgado, Richard	D1508-0	Director Unidad de Planificación	D3	II	16	Movilidad	Directo Departamento
1880093	Onandi, Justo	DS4720-1	Director Servicio Transporte Público	DS1	II	19	Movilidad	División Transporte
1977121	Parada, Fabián	D4715	Director Unidad Obras de Señales Luminosas	D3	II	16	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
2014682	Motz, Roberto	J4703	Jefatura de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Inspección de Tránsito

2021852	Cuadro, Cecilia	-	Coordinadora Unidad Logística	-	-	16	Movilidad	Directo Departamento
2765644	Messones, Teddy	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
2850517	Oliveira, Marcelo	D	Unidad Estructuras Fijas de Transporte	-	-	15	Movilidad	Unidad Estructuras Fijas
2978258	Montes de Oca, Pablo	D4771-0	Director Coordinador Gestión Operaciones CGM	D3	II	16	Movilidad	División Tránsito
3116416	Yocco, Raquel	D4888-0	Director de Unidad Transporte Público	D1	II	14	Movilidad	Unidad Administración de Transporte
3441547	Suárez, Beatriz	D4541	Director Laboratorio Vial	D2	II	15	Movilidad	Estudios y Proyectos Viales
3602481	Maldonado, Richard	J4517-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
3671579	Silveira, Clelio	D4881-0	Director Gestión y Control	D2	II	15	Movilidad	Unidad Programación de Transporte Urbano
4104719	Perciballi, Virginia	-	Asesor Legal del Departamento Movilidad	-	-	18	Movilidad	Directo Departamento
4206038	Santos, Hernán	D4716	Dirección Unidad Señalamientos	D2	II	15	Movilidad	Servicio Ingeniería de Tránsito
4182618	Alonso, Claudio	J4526	Jefatura Cuadrilla Construcciones de Bases	J1	II	9	Movilidad	Mantenimiento Vial
4242520	Ferjancih, Noelia	D1501-1	Director Oficina Central	D1	II	14	Movilidad	Oficina Central
4313808	Peyrou, Martín	D4882-0	Director Gestión Económica	D3	II	16	Movilidad	Unidad Gestión Económica
4695598	Vázquez, Ana	J4731-1	Jefatura Expedición Licenciada Conducir	J2	II	10	Movilidad	Servicio Contralor Conductores
4441726	Romero, Carolina	5218	Licenciado en Economía	5218	II	14	Movilidad	División Transporte
4184450	Decia, Paula	5218	Licenciado en Economía	5218	III	16	Movilidad	División Transporte
4497143	Suárez, Rodrigo	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
2946676	Fernández, Isabel	D4527	Dirección de Obras Asfálticas	D3	II	16	Movilidad	Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres
3587318	Berrutti, Fabián	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Movilidad	Unidad Señalamiento
4383931	Sosa, Camilo	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Movilidad	Unidad Señalamiento
4800234	Ibarra, Adrián	J	Jefatura Obrera	J1	II	9	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
2616448	Altman, Nancy	D4730-1	Director Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial	D2	II	15	Movilidad	Servicio Contralor Conductores
3932037	Garrote, Eduardo	J4511	Jefatura de Administración y Apoyo	J3	II	11	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
2012586	Camarán, Oscar	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	Movilidad	División Tránsito

2685403	Brian, Adrián	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
1685181	Caraballo, Miguel	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1754462	Salina, José Luis	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
1725347	Goloubintseff, Boris	DS4770-0	Director Servicio Centro de Gestión de Movilidad	DS1	II	19	Movilidad	Centro Gestión de Movilidad
1748799	Montiel, Adriana	J4753	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	División Tránsito
2651133	Arbiza, Gustavo	DS4710	Director Servicio Ingeniería de Tránsito	DS1	II	19	Movilidad	División Tránsito
1898307	Sarasúa, María	DS4510	Director Servicio Mantenimiento Vial	DS2	II	20	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
3814019	Bilche, Wilman	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
2692271	Núñez, Fredy	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
2815452	Méndez, Fernando	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
3771000	Priario, Carlos	J4525	Jefatura Operativa de Vialidad	J2	II	10	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
3900053	Baraldo, Pablo	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
3678136	López, Esteban	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
4408712	González, Fernando	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1816891	Gatti, Eduardo	J4523	Jefatura de Cuadrilla Planta Asfáltica	J2	II	10	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1630911	Lois, Susana	DS4540	Dirección Servicios Estudios y Proyectos Viales	DS1	II	19	Movilidad	Vialidad

4º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
4293621	Portela, Marcos	1304	Conductor de Automotores	1304	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1838752	Peña, Oscar	1407	Operador de Maquina Vial y de Saneamiento	1407	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
4341014	Charroqui, Hector	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
4720467	Ciapessoni, Edgardo	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
4638017	Riela, Manuel	1305	Controlador Despache de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
4245128	Sotal, Anfbal	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Movilidad	Unidad Señalamiento
4768744	Inzaurrealde, Liyeya	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
1870814	Zunino, Luis	J4522	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Mantenimiento Vial
			Jefe Mantenimiento Flota y					

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1710070	Bouza, Ruben	-	Coordinación Ejecutivo	4106	I	13	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
1711767	Russi, Andrés	J43475	Jefatura Administración-Unidad Buceo	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
1761462	Barboza, Claudio	D4143	Director de Vivienda	D3	III	16	Desarrollo Urbano	División Tierras y Hábitat

1777226	Achiverreaga, Pablo	J	Jefatura Obrera del Servicio de Obras	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
1781540	Espinosa, Nancy	J4123	Jefatura de Administración	J3	II	11	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
1943975	Arcos, Alfonso	D3432	Director Arbolado	D3	II	16	Desarrollo Urbano	
1968281	Rodríguez, Santiago	D4335	Director de Necrópolis/Norte	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
2595134	Aparicio, Gladys	J	Jefatura	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
2713795	Llanes, Pablo	D4122-1	Director Gestión Operativa de Obras	D1	II	14	Desarrollo Urbano	
2762335	Sánchez, Gerónimo	D4347-1	Director de Necrópolis - Buceo/Central	D1	II	14	Desarrollo Urbano	
2858006	Roland, Patricia	DS4140	Directora del Servicio Tierras y Viviendas	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	Servicio de Tierras y Viviendas
2959978	Kosut, Ma. Cecilia	-	Director Sector Regularización Vivienda Social y Barrios Departamental	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Servicio de Tierras y Viviendas
3034005	Díaz, José	1307	Reparador Vial	1307	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
3046508	Blengio, Sergio	-	Responsable Técnico Comisión Especial Ejecutiva de Atención al PIAI	-	-	17	Desarrollo Urbano	
3191578	Battaglino, Irene	DS4120	Dirección del Servicio Obras	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
3228358	Tedros, Giovanna	-	Asesoramiento División Tierras y Hábitat	-	-	18	Desarrollo Urbano	División Tierras y Hábitat
3258106	Esparraguirre, Mónica	J4131	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Planificación Gestión y Diseño
3324750	Iglesias, Pablo	D4124-1	Director Producción y Mantenimiento	D3	II	16	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
3453484	Pereira, Carolina	J4002	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Oficina Central
3634201	Mediza, Silvana	D4336	Dirección de Necrópolis (Cerro/Paso Molino)	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4043967	Goularte, Carlos	J43463	Jefatura Operativo de Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4305060	De Ávila, Alejandro	D4334-1	Dirección Gestión Fúnebre	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4686185	Silveira, Andrea	J3456	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	UTAP
4602598	Lescano, Eliana	1213	Práctico Mantenimiento	1213	I	5	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
4756225	Silva, Víctor	J	Coordinación Unidad Coordinación y Apoyo Operativo	J3	-	11	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
4544388	Díaz, Fernando	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
3799638	Martínez, Ma. José	D4339-1	Dirección de Gestión de Necrópolis	D2	II	15	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4292581	Arrúa, Álvaro	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
			Gerente de Gestión de Espacios					División Espacios

1567917	Paluián, Eduardo	-	Públicos	-	-	20	Desarrollo Urbano	Públicos y Edificación
1871196	Ynetti, Lourdes	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
1247505	Barbeito, Fernando	-	Gerente Gerencia de Permisos de Construcción	-	-	21	Desarrollo Urbano	Gerencia de Permisos de Construcción
3636095	Márques, Álvaro	DS6410	Director Servicio Regulación Territorial	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	Gerencia de Permisos de Construcción
2878225	Clérico, Trilce	D6430-0	Director Impacto Territorial	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Gerencia de Permisos de Construcción

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1536064	Paravati, Edison	J3440	Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Áreas Verdes
1639769	Ramos, Ana	D4113	Dirección de Gestión Administrativa	D1	II	14	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
1643991	Fernández, Julio	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Urbano	UTAP
1846011	Almeida, Osvaldo	1407	Operador de Maquina Vial y de Saneamiento	1407	I	9	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
1852175	Bonelli, Ruben	1214	Vidriero	1214	I	6	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
1903295	Santos, José	J4338	Jefatura Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
1975515	Guzmán, Fernando	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
1978037	Ferreira, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
2629525	Ledesma, Ruben	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
2734842	Urrutia, Fernando	DS4110	Director Servicio Contralor Edificación	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
2892392	Vázquez, Andrés	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3112924	Rivas, Miguel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3766530	Baglivi, Florencia	D4142	Director Rehabilitación de Áreas Centrales	D3	II	16	Desarrollo Urbano	División Tierras y Hábitat
3173932	Caetano, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
								División Espacios

3303735	Mederos, Javier	1408	Sanitarista	1408	I	9	Desarrollo Urbano	Públicos y Edificaciones
3580333	González, Ernesto	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3763999	Cruz, Carlos	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
3114353	Portela, Victor	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
3798398	Ramos, Mario	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Desarrollo Urbano	UTAP

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1800855	Tessadri, Alejandro	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Desarrollo Urbano	Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo
1962059	Rodríguez, Ana	J4144-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio de Tierras y Viviendas
2021021	Taño, Leonardo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Desarrollo Urbano	Servicio de Obras
2763496	Fernández, Jorge	J43342	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
3031039	González, Eduardo	J3453	Jefatura Cuadrilla Central	J3	II	11	Desarrollo Urbano	UTAP
4076926	Cerrudo, Edgardo	J43461	Jefatura Operativa	J1	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4762562	Dotta, Delia	J43471	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4915760	Núñez, Federico	J3437	Jefatura Mantenimientos de Parques	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Áreas Verdes
5076606	Lencina, Flavio	J43351	Jefatura General Fúnebre y Necrópolis	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4496552	Moreira, Walter	1213	Práctico Mantenimiento	1213	I	6	Desarrollo Urbano	División Espacios Públicos y Edificaciones
3349061	Ayo, Sergio	J43359	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0415/23

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000082

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Constanza, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, autorizada por Resolución N° 3134/22 de fecha 1° de agosto de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 33 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°. que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios de TV con Asignación de Tareas al amparo del Art. D. 131.1 .								
Funcionario	Asignado a:			Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1356759	Nocetti, Jorge	J	Jefe de Escenario	J3	II	11	Cultura	Sala Verdi
1691323	Ferreira, Jorge	J	Jefatura Operativa	J2	II	10	Cultura	Artes y Ciencias
1706131	Tort, Marina	D4245	Director Administración	D1	II	14	Cultura	Promoción Cultural
1841261	Muñoz, Fabián	D4222	Director Jardín Botánico	D2	II	15	Cultura	Artes y Ciencias
1930969	Villasante, Mariela	J	Jefe (taller de vestuario)	J2	II	10	Cultura	Comedia Nacional
1953281	Constenla, Gustavo	DS4253	Director Escuela de Música "Vicente Ascone"	DS1	II	19	Cultura	EMM
1959012	Fernández, Nehrú	J	Jefe Administrativo	J2	II	10	Cultura	Servicio Bibliotecas y Letras
			Director Servicio Coordinación de Museos,					

1969222	Tortero, Gustavo	D4210-0	Salas de Exp. y Esp. de Divulgación	D2	II	15	Cultura	Artes y Ciencias
2830936	Magariños, Mariana	-	Asistente de Dirección	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
2872865	Sosa, Leticia	-	Asistencia a la Dirección	-	-	12	Cultura	Directo
2971678	Hasko, Germán	J4292	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	EMAD
2976103	Picos, Yohn	J	Jefe	J1	II	9	Cultura	Gerencia de Festejos y Espectáculos
3314242	Ortiz, Carlos	D	Director Museo Azulejos	D1	II	14	Cultura	Unidad Museo Azulejo
3613633	Laens, Carlos	J	Jefatura	J3	I	12	Cultura	Unidad de Animación
3914136	Bueno, Pablo	-	Subencargado de Seguridad y Mantenimiento	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
3919535	Russi, Juan	-	Coordinador del Área Fomento	-	-	15	Cultura	Unidad Locaciones Montevideanas
4276988	Sasso, Soledad	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Cultura	Unidad Locaciones Montevideanas
4449334	González, María	J4227	Jefe de Cultivo y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Jardín Botánico
4551035	Cecilia, Andrea	J	Jefe Administrativa	J2	II	10	Cultura	Teatro de Verano
4550577	González, María	-	Coordinadora Deportiva Complejo SACUDE			14	Cultura	Unidad Complejo SACUDE
4504925	Roldós, Mario	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
1454298	Camiruaga, Jorge	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
4653919	Locardi, Franco	-	Ayudante de Solista	-	-	16	Cultura	OFM
3856818	Navia, Gerardo	-	Ayudante de Solista	-	-	16	Cultura	OFM
4070074	Aguiar, María	-	Músico Solista	-	-	16	Cultura	OFM
2844153	Kolenc, Paula	DTTS	Dirección Técnica Teatro Solís	-	-	-	Cultura	Teatro Solís
1982717	Bares, Richard	J	Jefe Unidad	J3	II	11	Cultura	Gerencia de Festejos y Espectáculos
4375961	Vignoli, Martín	J	Jefe Unidad	J1	II	9	Cultura	Gerencia de Festejos y Espectáculos
3033888	Saavedra, Alexis	D3210	Director Servicio Bibliotecas y Letras	D3	II	16	Cultura	División Artes y Ciencias
1789731	Canoura, Daniel	3224	Técnico Audiovisuales	3224	I	10	Cultura	Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo"
4731682	Cruchi, Rodrigo	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Cultura	Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura
6121686	Rius, Clara	-	Músico Concertino	-	-	17	Cultura	OFM
2013034	Linardi, Vani	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Cultura	Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura
4262911	Arrúa, Dayana	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Cultura	Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo
2013076	Alonso, Virginia	-	Coordinadora Cultural Complejo SACUDE	-	-	14	Cultura	Complejo SACUDE
2566701	Lestido, Gabriela	-	Gerente/a del Zoológico de Montevideo	DS1	II	19	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
3275374	Daniel, Santiago	J	Jefe Operativo de la Sala "Alfredo Zitarrosa"	J1	II	9	Cultura	Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa"
4739824	Giménez, Diego	D4221-0	Dirección Administrativa Zoológico de Montevideo	D1	II	14	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo

Funcionarios de TV con Asignación de Tareas al amparo del Art. D. 131.1 .								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1731259	Abal, Leonardo	TVC06	Coordinador Programación	TVC06	-	14	Cultura	TV Ciudad
1987266	Alba, Gonzalo,	TVC04	Coordinador Post Producción	TVC04	-	15	Cultura	TV Ciudad
2023735	González, Karina	TV4104	Responsable Comunicación Institucional	TV4104	-	14	Cultura	TV Ciudad
2820452	Teijeiro, Rosalía	TV4101	Periodista	TV4101	-	14	Cultura	TV Ciudad
3271226	Izuibejeres, Francisco	TV3306	Gráfico	TV3306	II	12	Cultura	TV Ciudad
3730809	Operti, Lorena	TV3203	Vestuarista	TV3203	I	11	Cultura	TV Ciudad
3136061	Mallarini, Rosina	TV4101	Periodista	TV4101	I	14	Cultura	TV Ciudad
1957128	Nogues, Natalia	TV4101	Periodista	TV4101	I	14	Cultura	TV Ciudad
3889730	Golpe, Nicolás	TV3303	Editor	TV3303	II	12	Cultura	TV Ciudad
4095009	Mendieta, Julián	TVC01	Coordinador Técnico	TVC01	-	14	Cultura	TV Ciudad
4276460	Rosas, María José	D1044	Director de Administración	D1	II	14	Cultura	TV Ciudad
3629058	Quijano, Christian	TVCG01	Coordinador General de TV Ciudad	TVCG01	-	17	Cultura	TV Ciudad
4719588	Guarino, Rodrigo	3305	Camarógrafo	3305	IV	10	Cultura	TV Ciudad
3239982	Badell, Leonardo	3305	Camarógrafo	3305	IV	10	Cultura	TV Ciudad
4052720	Poggio, Ruben	J	Jefatura de Mantenimiento	-	-	11	Cultura	TV Ciudad
1905183	Borges, Omar	TVD03	Director de Operaciones	TVD03	-	16	Cultura	TV Ciudad
4227021	Gómez, Federico	TVD05	Coordinador de Operaciones	TVD05	-	15	Cultura	TV Ciudad
4024687	González, Gonzalo	-	Coordinador de Proyectos	TVC07	-	14	Cultura	TV Ciudad
2857972	Pérez, Leonardo	TVD04	Director de Programación y Contenidos	TVD04	-	16	Cultura	TV Ciudad

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1740631	Escoto, Adriana	D4231	Director Unidad Ctro. Exposiciones-Subte	D1	II	14	Cultura	Artes y Ciencias
1856422	Rojas, Sergio	J4231-0	Jefe Zoo Parque Lecoq	J3	II	11	Cultura	Parque Lecoq
3722307	Sosa, Rodolfo	J4233-0	Jefe de Zoológico	J3	II	11	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
4289874	Médez, Jorge	J4228	Jefe Parque Punta Espinillo	J2	II	10	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
1809482	Sosa, Walter	J4236-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores

1843907	Rodríguez, Néstor	J4234-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1916644	Torena, Luis	J4235-1	Jefe de Operación y Mantenimiento (Villa Dolores)	J2	II	10	Cultura	Villa Dolores
1503802	Barrios, Américo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Cultura	Villa Dolores
3247826	Modernell, Álvaro	D4220-0	Dirección Técnica del Zoo de Montevideo	D3	II	16	Cultura	Sist.Dptal. Zoo Mvd
3532857	Beliz, Adriana	J4292	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Cultura	EMAD
4510620	Delgado, Sandra	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Cultura	Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
3453052	Velázquez, Anna	J4291	Jefe de Administración	J2	II	10	Cultura	Promoción Cultural
1979208	Rodríguez, Guillermo	J4229	Jefe Parque Punta Espinillo	J2	II	10	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
4463771	Cabrera, Aníbal	J4232-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
2759218	González, Mariela	J4237-1	Jefe Operación y Mantenimiento	J2	II	10	Cultura	Parque Lecocq
3988857	Barsanti, Florencia	J4208	Jefatura de Administración	J3	II	11	Cultura	Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo
1975556	Moreira, Alvaro	J4230-1	Jefe Operación y Mant. (Lecqocq)	J2	II	10	Cultura	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°. que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de tareas al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1867861	Richieri, Gabriela	J	Jefe de Administración	J3	II	11	Recursos Financieros	Oficina Central
2951357	Avondet, Mariano	-	Asesor	-	-	18	Recursos Financieros	
1812836	Da Silveira, Horacio	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Recursos Financieros	Servicio Tesorería
1836854	García, Janet	J2232	Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios	J3	II	11	Recursos Financieros	Servicio Ingresos Inmobiliarios
			Jefatura Gestión de Tributos					División Administración de

4983535	Gil, Iliana	J2233	Domiciliarios	J3	II	10	Recursos Financieros	Ingresos
4590152	Avedian, Daniel	5216	Doctor en Derecho	5216	II	17	Recursos Financieros	Directo Departamento
1878231	Pacci, Martha	J	Jefatura de Administración	J2	II	10	Recursos Financieros	Servicio Tesorería
1773514	Velásquez, Marcelo	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Recursos Financieros	Servicio Tesorería

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interino a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1770969	Mendá, Fernando	DS2260	Director Servicio Gestión Contribuyentes	DS1	II	19	Recursos Financieros	Servicio Gestión Contribuyentes
1933904	Susanich, Sandra	J2261	Jefe de Administración	J2	II	10	Recursos Financieros	Servicio Gestión Contribuyentes
1593491	Tagliaferro, Cristina	J2234-0	Jefe Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa	J3	II	11	Recursos Financieros	Servicio Ingresos Inmobiliarios
2681801	Lencina, Gaby	DS2220	Director Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares	DS1	II	19	Recursos Financieros	Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares
4071137	Fernández, Gastón	J2030	Jefatura de Distribución Zonal	J1	II	9	Recursos Financieros	Servicio Gestión Integrada de Cobro
1949288	Migliarini, Mónica	J2031	Jefatura de Distribución Zonal	J1	II	9	Recursos Financieros	Servicio Gestión Integrada de Cobro
3121125	Vega, María Solange	D2027	Director Servicio Gestión Integrada de Cobro	D1	II	14	Recursos Financieros	Servicio Gestión Integrada de Cobro
3168666	Dorfman, Silvia	DS2230	Director Servicio Ingresos Inmobiliarios	DS1	II	19	Recursos Financieros	Servicio Ingresos Inmobiliarios

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interino a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1825734	Pereira, Maryluz	5202	Contador Público	5202	I	18	Recursos Financieros	
4218367	Sosa, María Noel	2301	Administrativa	2301	I	9	Recursos Financieros	Servicio Ingresos Inmobiliarios
1796384	Nicolais, Armando	J2023	Jefatura Custodia de Valores	J2	II	10	Recursos Financieros	Servicio Tesorería
1346151	Moragues, Beatriz	J2221	Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares	J3	II	11	Recursos Financieros	

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, a la

División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:
0417/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000041

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación mensual al funcionario de Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, autorizada por Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril 2021 y su modificativa N° 1666/21 de fecha 3 de mayo de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2369/22 de fecha 16 de junio de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 4, al funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
0328/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000369

Montevideo, 11 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°. que asimismo informa que corresponde prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D5501 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Social, a la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de marzo de 2023;

3°. que finalmente informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1298960	Amado, Marcelo	-	Asesor de la División Salud	-	-	18	Desarrollo Social	División Salud
								Servicio Salubridad

1455642	Rousserie, Hugo	DS4360	Director Servicio Salubridad Pública	DS1	II	19	Desarrollo Social	Pública
1364680	Varela, Adriana	D3481	Director Administración y Servicio de Apoyo	D1	II	14	Desarrollo Social	División Salud
1844466	Cousillas, Verónica	D4363	Director Control Sanitario	D1	II	14	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
1860653	Salvador, Leonardo	D3486	Director Regional de Policlínica	D3	II	16	Desarrollo Social	División Salud
1585364	López, Yacqueline	J	Tareas y Responsabilidades Programa Educación Alimentaria Cocina Uruguay	J1	II	9	Desarrollo Social	Secretaría Educación para la Ciudadanía
3080467	Fernández, Sebastián	-	Coordinador Unidad Parque de la Amistad	D1	II	14	Desarrollo Social	Secretaría de Gestión Social
1541208	Milano, Gustavo	D3485	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Atención a la Salud
3541040	Pepe, María	-	Asesora	-	-	18	Desarrollo Social	División Políticas Sociales
3837496	Golzález, Matías	J	Jefatura Obrera del Servicio de Atención a la Salud	J1	II	9	Desarrollo Social	Servicio Atención a la Salud
4195994	Vázquez, Syilvia	D4315	Dirección Laboratorio Microbiología	D2	II	15	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria
1705724	Villa, Carmen	D	Dirección Sección Registro de Productos	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria
4307541	Reyes, Guzmán	D4313	Director Inspección y Tecnología Alimentaria	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria
4519239	Bandeira, Karen	D3484	Dirección Regional de Policlínicas	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Atención a la Salud

2°.- Prorrogar a la funcionaria Sra. Valeria Psinisnuc, CI N° 3.481.387, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D5501 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de marzo de 2023.-

3°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1624273	Silvera, Carlos	J4364-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
1756896	Brienza, Walter	2301	Administrativo	2301	I	9	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
3624632	Arruda, Gervasio	1321	Desinfectador	1321	I	7	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
4192173	Martínez, Hugo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
3792551	López, Daniela	D3482	Dirección de Apoyo Técnico Programático de Salud	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Atención a la Salud

3928371	Paroli, Carolina	DS4310	Director Servicio Regulación Alimentaria	DS1	II	19	Desarrollo Social	División Salud
3220583	González, Silvana	D4312	Dirección Auditoría y Control de Emprendimientos Alimentarios	D3	II	16	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria
4505428	Vaz, Adrián	1321	Desinfectador	1321	I	7	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria

5°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
4330762	Acosta, Marcelo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Desarrollo Social	Servicio Salubridad Pública
1362698	Amaral, Rubens	J3483-1	Jefe de Farmacia	J2	II	10	Desarrollo Social	Servicio Atención a la Salud
3800049	Hernández, Lucía	J4311	Jefatura de Administración	J3	II	11	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria
4008273	Peraza, Lucía	J4317	Jefatura de Administración	J2	II	14	Desarrollo Social	Servicio Regulación Alimentaria

6°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que asimismo informa que de acuerdo al Decreto N° 37.847 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 24 de setiembre de 2021, corresponde designar interinamente a los/as funcionarios/as según la nómina y detalle que lucen en obrados, por igual periodo de tiempo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1200269	Gadea, María	-	Asesor Departamento Desarrollo Ambiental	-	-	18	Desarrollo Ambiental	Directo
1538483	Silberberg, Thomas	5211	Ingeniero Civil	5211	III	16	Desarrollo Ambiental	Obras Saneamiento
1545383	Mora, Waldemar	J44413	Jefatura Mantenimiento Taller Convencional	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento Flota
1551206	Silvera, José	J	Jefatura	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento Flota
1639795	Guper, Nestor	DS4438	Director Planificación, Administración y Apoyo	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1675394	Fernández, Alvaro	J44254-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1687348	Gorosito, Daniel	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Tesor
			Dirección Servicio					

1702345	Nogueira, Daniel	DS6320	Operación y Mantenimiento de Saneamiento	DS2	II	20	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
1744318	Fitermann, Juan	DS4410	Dirección Disposición Final Residuos	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	DFR
1798919	Bruno, Claudio	D	Dirección de Recuperación de Residuos	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	DFR
1832874	Dos Santos, Gabriel	DS6321	Dirección Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
1874218	Guido, Pablo	DS6310	Dirección Servicio Estudios y Proyectos	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	Estudios y Proyectos de Saneamiento
1914916	Vinagre, Vicente	J44267-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URMO
1950279	García, Gonzalo	J44240-0	Jefatura Operativa Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URME
1974870	Barrueco, Gustavo	D44500-0	Dirección Mantenimiento Maquinaria Pesada TAVR	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento Flota
1990358	Sande, Miguel	DS4403-0	Dirección Unidad Región Montevideo Oeste	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	URMO
2018254	Ferreira, Dardo	J6325-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2019402	Hernández, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	II	6	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2531440	Rondan, Washington	J	Jefatura	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2544411	Centurión, Juan	J44239-1	Jefatura de Administración	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URME
2596684	Da Silva, Alberto	J44253-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
2659474	Salerti, Rafel	J44231	Jefatura Operativa Región Este	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	URMO
2925687	Bentos, Gimena	D	Dirección Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Gestión Ambiental
2948138	García, Alfredo	J44417-0	Jefatura Reparación Central	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	URME
3063917	Díaz, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3214313	Ferrari, Luis	DS6360	Dirección SIME	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	Directo
3239396	Rodríguez, Claudia	DS6390	Dirección Servicio Administración de Saneamiento	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
3262917	González, María	DS4372-1	Dirección Servicio Evaluación Calidad y Control Ambiental	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	Directo
3308749	Rodríguez, Ángela	D6328	Dirección Infraestructura de Apoyo	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3346918	Benvenuto, Fabián	D4408-0	Dirección de Coordinación de Gestión	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
3350248	Márquez, Alejandro	J44511-0	Mecánico Automotriz	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria
3517076	Lisboa, Marcos	D	Dirección Unidad Estudios Hidrológicos	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
3530567	Olmedo, Fernando	-	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
3654450	Muniz, Marcelo	J44221	Jefatura Operativo Regional	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	URMO

3823074	Donnangelo, Romina	DS6330	Dirección Servicio Obras de Saneamiento	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
3923429	Brum, Verónica	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	URME
3936279	Papariello, María	J	Jefatura Administrativa	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento De Flota Limpieza
3953712	Delgado, Enrique	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3966838	Rodríguez, Mauricio	J44250-0	Jefatura Operativo	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4009080	Fernández, Juan	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria
4063861	Brun, Martín	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4150845	Varela, Hugo	J44513-0	Jefatura de Almacenes	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4489798	Pérez, Salvador	1305	Controlador Despachante de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4855526	Zaffini, Martín	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4256465	Fernández, Mathias	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4922882	Uhalde, Martín	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4792906	Garabal, Matías	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4193741	Dupuy, Gabriela	D6311-0	Dirección Unidad de Estudios	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
4247670	Etchandy, Mauro	J	Jefatura	J1	I	10	Desarrollo Ambiental	URMO
4300267	Realán, Luis	J	Jefatura Operativa	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
3175765	García, Carlos	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4348106	Breijo, Daniela	J44217	Jefatura Operativa	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URME
4364620	Urban, Ernesto	J6366-1	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	SIME
4508359	Hornos, Mathías	J6344	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
4544483	Ubal, Carlos	J44412-0	Jefatura Reparación de Contenedores	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Recolección por Contenedores
4591227	Mendéz, Sebastián	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
1807985	Abella, Rosana	D	Dirección de la Unidad Social	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
4812772	Cabrera, Nicolás	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2013377	Riva, Adrián	J	Jefatura Operativa	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	DFR
3422705	Tor, Juan	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
5233847	Otegui, Oscar	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
								Servicio Operación y

4285110	Broll, Jean Carlos	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento de Saneamiento
4829250	Velazquez, Norbel	J	Jefatura Mantenimiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1736669	Podestá, Daniel	J44268-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URMO
4451635	Ocaño, Juan	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
4261792	Vera, José	J44425-0	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
3954879	Trujillo, Santiago	D6393	Director Unidad Comercial	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	Servicio Administración Saneamiento
3592205	Curi, Umberto		Director Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento			20	Desarrollo Ambiental	Directo Dpto.
4494392	Rodríguez, Tatiana	J6394	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Servicio Administración Saneamiento
4787224	Lewi, Dani	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste
3202580	Fernández, Alejandro	J56210	Jefatura General Taller	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza
1979306	Leites, Alfredo	DS4433-0	Dirección Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4011605	Veirana, Daniel		Asesor			15	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2763229	Tisner, Fernando	J44416-0	Jefe de Taller de Mantenimiento de Barredoras y Otros	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento de Flota
4795256	Capote, Raúl	1305	Controlador Despachante de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza
3574425	Cóppola, Nicolás	1305	Controlador Despachante de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
1739650	Leyton, Sergio	J6342-0	Jefatura Operativa de Saneamiento	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2717269	Cichello, Andrés	J44269-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Unidad Región Montevideo Oeste
4845434	Bernasconi, Leonardo	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
4685596	Soria, Sergio	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
4805154	Hernández, Matías	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores
3658702	Vignarolo, Daniel	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Desarrollo Ambiental	Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores
3675193	Fariña, Fabian	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento de Flota Limpieza

4063044	Azcoytia, Lucía	3302	Asistente de Profesional	3302	I	13	Desarrollo Ambiental	Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental
2856665	Cardozo, Mario	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza
4009235	Arizaga, José	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
2582447	De León, Leonardo	J44245-0	Jefatura Operativa de Limpieza	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
4406165	Invernizzi, Gonzalo	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	URMO
4906504	Sisto, José	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
3808410	Rodríguez, Juan	J44314-0	Jefatura Taller Mantenimientos Convenc. T.2	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
3452937	Mesa, Diego	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
3214802	Dilazaro, Enrique	J6349-0	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135									
Funcionario	C.I. N°	Nombre	Interino a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
			Código	Puesto/Carrera					
1139859		Alsina, Jorge	DS6303	Coordinador Técnico	DS3	II	21	Desarrollo Ambiental	Directo Departamento
4147357		Rodríguez, Sebastián	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza
1797650		Corchs, Omar	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza
1975434		Nuñez, Carlos	J44323-0	Jefatura Lavadero	J1	I	9	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
1847198		Silveira, Juan	1213	Practico de Mantenimiento	1213	I	6	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
4176161		Machado, Paulo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza
1383093		Di Lorenzo, Freddy	J44424-0	Jefatura Almacén	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URMO
1632886		Parra, Eduardo	DS4407	Gerente Mantenimiento de Flota	DS2	II	20	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1635798		Alcambrú, Nelson	J44321-0	Jefatura Gomería	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URME
									Servicio Operación y

1670100	Surraco, Hugo	J6346	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento de Saneamiento
1646935	Favre, Javier	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	URME
2616274	Mena, María	5211	Ingeniero Civil	5211	I	18	Desarrollo Ambiental	Servicio Administración Saneamiento
1670100	Surraco, Hugo	J6346	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
1744152	Risso, Jimena	D4375-1	Dirección Unidad Calidad del Agua	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Evaluación Calidad y Control Ambiental
1744332	Matveychic, Luis	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Ambiental	URMO
1769939	Muniz, Luis	D4480-0	Dirección Necropsias, Playas y Emergencias	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1791552	García, José	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Ambiental	URMO
1859420	Puei, Leonardo	D6324-0	Dirección Sector Mantenimiento de Cursos de Agua	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	División Saneamiento
1906974	Márquez, Rafael	J44415-0	Jefatura Gomería - T Noct.	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
1917345	Vittorino, Sandra	D6363	Dirección Contralor Maquinariae Instalaciones	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Directo Dpto.
1927446	Cacho, Cristina	D4378	Director Área Analítica	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Evaluación Calidad y Control Ambiental
1994224	Olivera, Julio	J44232-0	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Región Montevideo Este
1996797	Santa Marta, Diego	J6347	Jefatura Operativo de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2523562	Brescia, Daniel	J4483-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Unidad Necropsias, Playas y Emergencias
2535721	González, Walter	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
2536160	Silva, Sandra	D6302	Dirección Unidad Oficina Central	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	Of. Ctral.
2556768	Prochnau, Daniel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	URMO
2565572	Lecuna, Juan	J44418-0	Jefatura Mecánica General	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
2638672	Gómez, Carlos	DS4401	Gerente de Gestión Operativa de Limpieza	DS2	II	20	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2682489	Sosa, Luis	J44234-1	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Región Montevideo Este
2949288	Cartagena, Leonardo	DS4430-0	Dirección Servicio Mantenimiento de Vehículos y Contenedores	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2967525	Méndez, Hernán	D6323	Dirección Unidad Efluentes Industriales	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Evaluación Calidad y Control Ambiental
3015746	González, Ruben	J6345	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3107928	Torres, Walter	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Desarrollo Ambiental	Recolección por Contenedores

3234978	Pagalday, Sonia	D6312-0	Dirección Unidad de Proyectos	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Estudio y Proyectos Saneamiento
3329630	Alonzo, Luis	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Desarrollo Ambiental	Equipo de Gestión
3336551	Condenanza, Jorge	D4431	Dirección Región Centro	D2	II	15	Desarrollo Ambiental	Recolección por Contenedores
3354801	Posse, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	URME
3595254	Pereira, Sebastián	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
3645129	Vélez, Analía	D4376-1	Dirección Unidad Residuos	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Evaluación Calidad y Control Ambiental
3729585	Sanz, Gonzalo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Ambiental	URME
3836074	Schiera, Richard	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
4059556	Bandera, Pablo	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	URME
4068305	Pérez, Elbio	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
4089061	Albarenque, Pablo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
4095575	Romero, Fernando	DS4402-0	Dirección Unidad Región Montevideo Este	DS1	II	19	Desarrollo Ambiental	URME
4131123	Vidal, Alejandro	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	URME
4313315	Villar, César	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4546655	Torena, Germán	J44316-0	Jefatura Taller Mantenimientos de Barredoras	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4572023	Hernández, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema de Recolección
4691186	Caraballo, Richard	J44318-0	Jefatura Electromecánica	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Recolección por Contenedores
4724720	Briozzo, Jonathan	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
1413079	Reynoso, Arturo	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
1981418	Garay, Roberto	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Ambiental	URME
2852832	Rodríguez, Pablo	J44229-0	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
4464023	Larrosa, César	1209	Operador Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	URMO
4883191	Pérez, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	URME
4488343	Pelayo, Javier	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores
4622859	Gómez, Luis	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste
4418689	Ayzaquer, Líber	J44411-0	Jefatura Taller Sistemas Laterales T.2	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Limpieza

4077184	Beriao, Juan	J44410-0	Jefatura Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Servicio Mantenimiento de Limpieza
1810357	Franco, Pablo	D4377	Dirección Unidad Calidad de Aire	D3	II	16	Desarrollo Ambiental	Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
1991209	González, Ricardo	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
3686830	San Sebastián, Mario	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Desarrollo Ambiental	Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento
4939923	López, Fernando	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria

4°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as interinamente en los puestos que se indican, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
3572511	Griotti, Eduardo	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria
4269648	Moreira, Mario	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
4417307	Prestes, Ernesto	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria
4440217	Migliarini, Zelmar	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Desarrollo Ambiental	Limpieza
4500748	Estevez, Diego	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Maquinaria
4572023	Herández, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
4784316	Centurión, Javier	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	URME
1956809	Cazenave, Angel	1209	Operador Servicios Automotores	1209	I	6	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
2614661	Sedrés, Néstor	J44319-0	Jefatura Lavadero - T.V	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	Gerencia Mantenimiento Flota
4097904	Barbosa, Guillermo	J4417	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	DFR
3498550	Araújo, Juan	J44421-0	Jefatura Gomería	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
1997933	Iglesias, Gregorio	J44423-0	Jefatura Lavadero	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
2590875	Camejo, Mario	J44414-0	Jefatura Taller Mant. Convencional T.2	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
2000156	Giribaldi, Carlos	J44610	Jefatura Operativa	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	Unidad Obras y Mantenimiento de Limpieza
4393034	Toshme, Aníbal	J44310	Jefatura Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	Mantenimiento Sistema Recolección
4510324	Pérez, Vanessa	J44324-0	Jefatura Almacén	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
							Desarrollo	

3192868	Rodríguez, Juan	J44315-0	Jefatura Gomería - T.N	J1	II	9	Ambiental	URME
1766697	Salaberrí, Marcelo	J44419-0	Jefatura Almacén	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
4423124	Piedad, Walter	J4413	Jefatura Procesamiento Compactación de Residuos	J3	II	11	Desarrollo Ambiental	DFR
1826598	Márquez, Julio	J4414	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	DFR
3192868	Rodríguez, Juan	J44315-0	Jefatura Gomería - T.N	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
2708228	Borca, Diego	J44222	Jefatura Operativa	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	URMO
2019865	Sena, Felipe	J44311-0	Jefatura Taller Sistemas Laterales T.2	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	División Limpieza
3954503	Hornos, Claudia	J6303	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Ambi ental	Oficina Central
3932557	Regusci, Fabrizio	J4415	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Desarrollo Ambiental	DFR
2017298	Villasante, Washington	J44322-0	Jefatura Gomería T.2	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URME
4427213	Carrato, Manuel	J44422-0	Jefatura Comería T.2	J1	II	9	Desarrollo Ambiental	URMO

5°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de tareas al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
4084008	Sedano, Ornella	D6010-0	Director Unidad Planificación Estratégica Institucional	D3	II	16	Planificación	Directo
1304392	Vellano, Beatriz	-	Asesor División	-	-	18	Planificación	Gerencia Planificación Territorial
2510287	Contreras, Fiorella	D6466-0	Director de Policía Territorial	D3	II	16	Planificación	Gerencia Planificación Territorial
1867576	Saravia, Lourdes	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	Unidad Protección Patrimonio

1766397	Lozano, Eduardo	D6001	Director Unidad Oficina Central Planificación	D1	II	14	Planificación	Unidad Oficina Central Planificación
3087485	Bednarik, Marcelo	-	Coordinador de Varios Proyectos	-	-	18	Planificación	
3391252	Roda, María Rosa	DS6401	Director Unidad Plan de Ordenamiento Territorial	DS1	II	19	Planificación	Gerencia Planificación Territorial
4846879	De los Santos, Lucía	J	Jefatura	J1	II	9	Planificación	Planificación Ordenamiento Territorial
4410433	Corrales, Rodrigo	J	Jefatura Administración	J2	II	10	Planificación	Servicio Geomática
2605555	Álvez, María	D	Dirección de la Unidad Información Geográfica	D3	II	16	Planificación	Servicio Geomática
4571136	Villa, Julia	D	Dirección Unidad Información Territorial (UIT)	D3	II	16	Planificación	Servicio Geomática
2616848	Detomasi, Gabriela	-	Asesoría División Planificación Territorial	-	-	18	Planificación	

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2023, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1491704	Spósito, Ernesto	DS6440-1	Director Unidad Protección Patrimonial	DS1	II	19	Planificación	Gerencia Planificación Territorial
4643650	Arévalo, Gabriela	J2251	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	Servicio de Catastro y Avalúos
3254992	Peña, Tula	DS6412-1	Dirección Unidad de Expropiaciones y Topografía	DS1	II	19	Planificación	Gerencia Planificación Territorial
2751922	Crizul, Urbito	J6428	Jefe de Archivo Gráfico y Alineaciones	J3	II	11	Planificación	Gerencia Planificación Territorial

4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, a la

División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gustavo Ferrari, dispuesto por Resolución N° 813/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad ante la denuncia presentada por el ex Director de la División Artes y Ciencias, Sr. Juan Canessa, haciendo referencia a que el sumariado, mientras se desempeñó como Director (I) del Museo de Historia del Arte, solicitó apoyo económico a particulares en nombre del Museo sin transmitirlo en forma previa ni posterior a la Dirección de la División ni al Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, se informa que el funcionario Sr. Gustavo Ferrari no dio aviso a la superioridad de su gestión, y si bien él entendía que actuaba dentro de su competencia, debió solicitar autorización o al menos poner en conocimiento a su superior, cosa que no ocurrió, actuando sin seguir la vía jerárquica en el asunto que nos ocupa;

3º.) que, por otra parte, a la mencionada Unidad le resulta claro que su conducta ha sido por exceso de celo en el cumplimiento de su tarea y con la intención de aumentar el acervo del MUHAR, en donde - tal como afirma el Sr. Juan Canessa-, el sumariado ha puesto "buena parte de su vida";

4º.) que en definitiva, se entiende que ha comprometido su responsabilidad administrativa, encuadrando su conducta en el Art. R 423.2 lit. g) del Vol. III del Digesto, y operando como circunstancia atenuante la buena conducta que surge de su legajo funcional, tal como dispone el Art. R 423.6 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

5º.) que por lo expuesto, sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga una sanción de observación para el citado funcionario y dar por concluido el presente sumario administrativo;

6º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

7º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 813/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019.-

2°.- Sancionar con una observación, al funcionario Sr. Gustavo Ferrari, CI N° 1.321.755, quien se desempeña en la Unidad Museo de Historia del Arte.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Museo de Historia del Arte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

0470/23

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000457

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44221 - Jefatura Operativa Región Oeste, Grado SIR 11 a la funcionaria Sra. Celia Batista, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Marcelo Muniz;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Celia Batista, CI N° 2.946.378, las tareas y responsabilidades del puesto J44221 - Jefatura Operativa Región Oeste, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 8 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

0471/23

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000261

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Martín Arias, dispuesto por Resolución N° 623/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el registro de inasistencias con y sin aviso en los meses de julio y agosto de 2021;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto, expresa que el funcionario Sr. Martín Arias ha comprometido su responsabilidad administrativa, al haber registrado un total de 16 (dieciséis) inasistencias injustificadas en los meses de julio y agosto de 2021, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R 215, 215.2 y 423. 3 lit. n) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante sus antecedentes disciplinarios que surgen del legajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R 423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 623/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021.-

2°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Martín Arias, CI N° 4.873.516, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

0472/23

Expediente Nro.:

2022-1508-98-000003

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5218 - Jefatura Operativa de Locomoción, al funcionario Sr. George Escalante, a partir del 1º de enero de 2023, ya que el puesto D5210-1 que desempeñaba, será ocupado por su titular Sr. Henry Ferrari;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5216 - Jefatura Operativa de Locomoción, a partir del 1º de enero de 2023, a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, ya que se desempeñaba en el puesto que se le asignará al funcionario Sr. George Escalante;

3º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. George Escalante, CI N° 1.673.293, las tareas y responsabilidades del puesto J5218 - Jefatura Operativa de Locomoción, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, CI N° 2.519.260, las tareas y responsabilidades del puesto J5216 - Jefatura Operativa de Locomoción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0473/23

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000062

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 1º de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Espíndola;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, CI N° 2.885.468, las tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 y el 1º de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
0474/23

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000056

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, dispuesto por Resolución N° 190/21/5000 de fecha 23 de marzo de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas irregularidades en el cumplimiento de sus tareas en el Municipio CH, en las que habría omitido realizar la coordinación del servicio de retiro de basura inédita solicitada por los vecinos, lo que ocasionó quejas de los mismos, quedando sin coordinar aproximadamente el 50% (cincuenta por ciento) de los reclamos recibidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa la referida Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa, actuando sin la debida diligencia, dejando sin coordinar reclamos de vecinos, olvidando dar aviso de ello a la superioridad para que pudieran tomarse las medidas para el cumplimiento del servicio, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.2 lit. a) del Volumen III del Digesto, constituyendo una circunstancia agravante la reincidencia, como dispone el artículo R. 423.7 lit.b) del mismo cuerpo normativo y dar por concluido el procedimiento disciplinario;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 190/21/5000 de fecha 23 de marzo de 2021.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, CI N° 4.472.855, quien actualmente se desempeña en la Unidad Cementerio Parque del Norte.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Personal, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y

Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Cementerio Parque del Norte, Selección y Carrera Funcional y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Ricardo Altieri, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Daniela Breijo;

2º.) que asimismo solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, durante igual período al funcionario Sr. José Giménez, para subrogar al funcionario Sr. Ricardo Altieri;

3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, de las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, de las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le

asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0476/23

Expediente Nro.:
2017-4409-98-000172

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Christian Viana por Resolución N° 731/18/5000 de fecha 17 de julio de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por los hechos relativos al accidente de tránsito protagonizado por el sumariado con el vehículo SIM 2063 el 21 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que en lo concerniente al aspecto sustancial, la Unidad Sumarios señala que de las actuaciones surge que el Servicio en el que se desempeña el funcionario (Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final), decidió que tanto éste como otro funcionario rindieran la prueba de conducir, a los efectos de obtener libreta categoría AH, la que habilita a manejar maquinaria vial, para lo cual los funcionarios practicaban y daban la prueba con vehículos de la Intendencia;

2°.) que del contexto en que se dieron los hechos, resulta probado que el jefe del Sr. Viana simplemente le dijo que la camioneta estaba para practicar, por lo que teniendo en cuenta que el comentario fue solamente ese, y que el instructor nunca los había acompañado a realizar las prácticas de manejo dentro del predio, así como que no estaba en el lugar ya que tenía tarea asignada y que la prueba era al día siguiente, parece muy razonable lo que declaró el antes nombrado en el sentido que tomó las palabras de su superior como una orden, esto es, que practicara;

3°.) que agrega que el propio superior afirmó que así fue, y que de no haber sido de esa forma estaba seguro que el funcionario no hubiera tocado la llave ni la camioneta;

4°.) que en definitiva, la Unidad Sumarios entiende que no es posible concluir que el Sr. Christian Viana tomó la llave de la camioneta y comenzó a practicar sin la presencia del instructor sin autorización, y por ende, sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga dar por concluido el procedimiento disciplinario eximiéndolo de responsabilidad;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 731/18/5000 de fecha 17 de julio de 2018.-

2°.- Exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Christian Viana, CI N° 4.560.197, quien se

desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas y de Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0477/23

Expediente Nro.:
2020-5130-98-000047

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Daniela Fois, dispuesto por Resolución N° 771/20/5000 de fecha 23 de octubre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas conductas de hostigamiento y agresiones verbales denunciadas por la Dra. Eugenia Robledo, Directora del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, hacia su persona en redes sociales, extendiéndose el trato amenazante a otros funcionarios del Servicio;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme a derecho, cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, expresa que la funcionaria Sra. Daniela Fois ha comprometido su responsabilidad administrativa, en tanto, como surge de la prueba recabada, ha perdido la compostura en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, generando un malestar generalizado y observando una conducta irrespetuosa con los funcionarios del citado Servicio, encuadrando su conducta en lo dispuesto por los Arts. R.423.2 lit.e) y lit.h). del Vol. III del Digesto;

3°.) que por lo expuesto, y en virtud que la sumariada ha incurrido en una reiteración de faltas leves, sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 423. 3 lit.u), operando como circunstancia agravante la reincidencia, como surge de lo dispuesto en el Art. R 423.7 lit.b) del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 771/20/5000 de fecha 23 de octubre de 2020.-

2°.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Daniela Fois, CI N° 2.915.271, quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0478/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000212

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5431/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Clara Rius, por la tarea de Solista, en el Concierto "Campo - 100° Aniversario", realizado el 20 de octubre de 2022 en el Teatro Lavalleja, de la ciudad de Minas;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto observado no estaba previsto, fue necesaria la participación de la citada funcionaria en el concierto realizado en la fecha y lugar indicado, en que se desempeñó como música solista;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5431/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Clara Rius, CI N° 6.121.686.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0479/23

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000117

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de enero de 2023, el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Arq. Veronica Carracelas, por desempeñar tareas como arquitecta asesora del citado Municipio;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 8 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 8, a la funcionaria Arq. Veronica Carracelas, CI N° 3.454.491, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0480/23

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000363

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Andrés Pereyra;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta la Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la carrera del siguiente funcionario al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

C.I.	APELLIDOS NOMBRES	Y CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
5.118.929	PEREYRA FERREIRA, Miguel	Andrés 1309 Jardinero	-	V 3	1304 - Conductor de Automotores	V	3

2º. Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

0481/23

Expediente Nro.:

2022-4730-98-000137

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4732-1 - Jefatura de Registro de Conductores, Infracciones y Sanciones al funcionario Sr. Miguel Reverditto, ya que dicho puesto se encuentra vacante por la renuncia de su titular para acogerse a los beneficios jubilatorios, y asegurar la dinámica del citado Servicio, el que debido a la alta demanda de trámites y a las múltiples etapas que estos suponen, requiere de tareas de coordinación y supervisión;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Reverditto, CI N° 4.298.848, las tareas y responsabilidades del puesto J4732-1 - Jefatura de Registro de Conductores, Infracciones y Sanciones perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y

Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0482/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000314

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 12 (doce) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 635/22/5000 de fecha 22 de agosto de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1349-P/21, dispuesto por Resolución N° 847/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112- LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE EN TRABAJO SOCIAL, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las funcionarias de esta Intendencia:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
------	--------	---------

4090597	LUCÍA TOLEDO GARCÍA	3320 - Servicio Centro Comunal Zonal 10
4681291	MARÍA FERNANDA FREITAS CASTAÑO	8038 - Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas
4402690	MARÍA LAURA MONTEVERDE	5021 - Unidad de Género
1565432	ALICIA CHARQUERO	17 - Municipio F
4071188	CAROLINA GRIMALDI MONTAGO	5505 - Unidad Secretaría de la Diversidad
4896659	ELIANA MARTÍNEZ MACHIN	5500 - Departamento Desarrollo Social
3451683	ANA NATALILA MACHADO PLENNERTH	4140 - Servicio Tierras y Viviendas
4058860	NATALIA DENIS CANCELA	5504 - Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales
3683322	DORA CARINA INOCENTE CLAIN	5500 - Departamento Desarrollo Social
2784322	BRIGITTE NOGUÉS DURAN	8024 - Unidad Complejo SACUDE
4303607	VANESSA JOSEFINA QUINTELA	4140 - Servicio Tierras y Viviendas
4531087	ELENA INÉS GABRIEL HERNÁNDEZ	4050 - División Tierras y Hábitat
5148173	LETICIA RODRÍGUEZ BOUZAS	5021 - Unidad de Género

2°.- Establecer que las ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Cultura, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y de Secretaría General, a los Municipios D y F, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a las Secretarías de la Diversidad y de Discapacidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Tierras y Viviendas, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 10, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Centro Cultural Flor de Maroñas, de Género, Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y Complejo SACUDE, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0483/23

Expediente Nro.:
2022-4222-98-000090

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de enero de 2023 la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Soba en el puesto J4226 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento, ya que dicho puesto se encuentra vacante;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División de Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4226 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Leonardo Soba, CI N° 1.728.671, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0484/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000261

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0084/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó al funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sr. Miguel Pereira, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien dicho pago no se encuentra previsto presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y se fundamenta además, en lo dispuesto por el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0084/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo al pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, el funcionario del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, Sr. Miguel Pereira, CI N° 4.236.063.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0485/23

Expediente Nro.:
2019-5210-98-000258

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Claudio Pazos, dispuesta por Resolución N° 531/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 y su modificativa Resolución N° 557/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en los hechos acaecidos el domingo 10 de febrero de 2019, cuando al tomar su turno aproximadamente a la hora 08:05 y enterarse que se le había asignado servicio en Guardavidas Oeste, manifestó que sólo realizaría tareas en la Región Este, registrando su salida y retirándose sin cumplir la tarea;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario evacuó la misma sin solicitar ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa la citada Unidad que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa, en tanto abandonó su lugar de trabajo injustificadamente y por lo tanto no realizó la tarea que tenía asignada, por lo que sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una sanción de 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Claudio Pazos, a tenor de lo dispuesto en el artículo R. 423.2 lit. j) del del Volumen III del Digesto, y la conclusión del presente sumario administrativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 531/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 y su modificativa Resolución N° 557/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019.-

2°.- Sancionar con 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Claudio Pazos, CI N° 1.660.367, quien actualmente se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Sumarios y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0486/23

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000157

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5407/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales que perciben mensualmente varios funcionarios de la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5407/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a las prórrogas de las compensaciones especiales que perciben mensualmente varios funcionarios de la Unidad TV Ciudad.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0487/23

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000090

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0047/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Lic. Ana Paula Moreno, quien ha asumido tareas adicionales vinculadas a la implementación de la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0047/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Lic. Ana Paula Moreno, CI N° 4.525.881 .-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

0488/23

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000108

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 30 de setiembre de 2022, el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Mara Moya, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 22 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, por las tareas de alta responsabilidad que cumple en el citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Mara Moya, CI N° 1.700.068, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 9, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 22 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 30 de setiembre de 2022 y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0489/23

Expediente Nro.:
2022-4016-98-000002

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5241/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación especial a la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5241/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que prorrogó la compensación especial a la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos CI N° 3.924.489.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0490/23

Expediente Nro.:
2022-4701-98-000304

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5428/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5428/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2022, aprobado por Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1°) que el Inciso 4° del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, faculta a la Administración a modificar la carrera de los/as funcionarios/as de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y cada subescalafón, reglamentado por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, vigente por la Resolución N° 1701/22, de fecha 2 de mayo de 2022;

2°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso a la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que los/as funcionarios/as que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el presente Programa, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar, la carrera de los/as funcionarios/as pertenecientes al Subescalafón O1- Auxiliar, del Escalafón Obrero, que a continuación se detalla, por otra comprendida en los Subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, del Escalafón Obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar - para el período 2022 -, aprobado por Resolución N° 1701/22, de fecha 2 de mayo de 2022, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto;

CARRERA NUEVA: 1209 - OPERADOR/A DE SERVICIOS AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4.370.749	PITTALUGA FERNÁNDEZ, Marcelo Santiago	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1213 - PRÁCTICO/A DE MANTENIMIENTO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3.179.467	PÉREZ DA SILVA, Martín Dulman	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	I	5	1213 - Práctico de Mantenimiento	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2.732.532	RUIZ VIERA, Walter Patricio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4.078.620	TERÁN RODRÍGUEZ, Álvaro	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3.994.254	ROMERO PARGA, Lucía	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4.173.281	LANZARE FURCHI, Leonel Rodrigo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
-----------	---	--	---	---	--	---	---	-------------------------

CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO/A

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
2816414	DE LEÓN SOSA, Jorge Daniel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4914915	CUNHA HERRERA, Lorena Paola	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4295143	GONZÁLEZ, Nicolás Alejandro	1309 - Jardinero	III	5	1215 - Vigilante / Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3964904	TORRES GONZÁLEZ, Analía Patricia	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4981143	MADRIAGA ROMERO, Fabián Darío	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4900521	SANTOS DE SILVERA, Jennifer Graciela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

4377712	VALENCIO PÉREZ, Ileana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4208462	RODRÍGUEZ BÁLSAMO, Verónica Carolina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3949530	MONRHAYT SANTANA, Stefanie María	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1215 - Vigilante / Sereno	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1913235	FERNÁNDEZ VELAZCO, Pablo Javier	1309 - Jardinero	III	5	1215 - Vigilante / Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3278295	GAIERO CRUCES, Adrián Matías	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5084085	CABRERA CACHUKO, Jorge Martín	1213 - Práctico de Mantenimiento	VI	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1305 - CONTROLADOR/A DESPACHANTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO

4428839	DA SILVA COLAMONICI, María Victoria	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4275837	FREITAS CASERES, Iris Loreley	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5123116	QUINTEROS BELL BAYARRES, Alexandra Mabel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4276877	GÓMEZ GONZÁLEZ, Andrea Romina	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1309 - JARDINERO/A

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
1553600	MARTÍNEZ LINARDI, Carlos Ruben	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3737469	ROJAS ALBARRACIN, Stefany	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
	OSORIO OLIVERA,	1102 - Auxiliar General y de			1309 -			FORMAL Y

3925697	Denisse Andreina	Higiene Ambiental	V	1	Jardinero	V	3	RETRIBUTIVO
4726234	CORREA MEDINA, Adriana Elizabeth	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4321925	FERNÁNDEZ, Delia Vanessa	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4004629	LÓPEZ LORENZO, María Fernanda	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4252836	PAREDES RAMÍREZ, Leonardo Fabián	1200 - Operario Práctico	V	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4316927	BERMÚDEZ GONZÁLEZ, Raúl Eduardo	1200 - Operario Práctico	V	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4724126	GAYOSO ALBORNOZ, Leonardo Daniel	1200 - Operario Práctico	V	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3942984	FERREIRA FOSALBA, Tania Gabriela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4367793	MONTENEGRO PINTOS, Andrea Carolina	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1318 - SEPULTURERO/A								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO

4049254	REYES BILCHE, Daniela Estefany	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5053248	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Andrea Carolina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4651864	CASTIGLIONI RIBES, Jessica Natalia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4697344	GOLMAR BUCETTA, Andrea Bettiana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4456997	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, María Fernanda	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4907381	TROCHE SUÁREZ, Silvia Mariana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1303 - COCINERO/A

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4371340	MARTÍNEZ PELLEJERO,	1102 - Auxiliar General y	V	1	1303 -	V	3	FORMAL Y

	Analia	de Higiene Ambiental			Cocinero			RETRIBUTIVO
5203161	DEPRATE AGUIRRE, Yanila Pamela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1303 - Cocinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4419811	CASELLI PÉREZ, Fernanda Ximena	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1303 - Cocinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, a las Divisiones de Limpieza, de Salud, Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a las Gerencias de Mantenimiento y Reparación de Flota, de Mantenimiento de Flota y de Servicios de Apoyo, a los Municipios A, C, CH, F y G, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Áreas Verdes, de Mantenimiento de Camiones, de Atención a la Salud, de Obras, Fúnebre y Necrópolis, de Almacenes, de Conservación del Palacio, de Turismo, Centros Comunes Zonal Nos. 3, 4 y 17, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades, Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, Centro de Conferencias, Región Montevideo Este, Obras y Mantenimiento de Instalaciones, Cementerios del Cerro, Norte y Paso Molino, a la Unidad Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0492/23

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000079

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0060/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0060/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

0493/23

Expediente Nro.:

2022-6321-98-000022

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Robert Souza, por la implantación del sistema SAP, lo cual implica y exige responsabilidades más complejas;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0494/23

Expediente Nro.:
2021-3240-98-000443

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Isabel Gil, dispuesto por Resolución N° 674/21/5000 de fecha 30 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas desobediencias a órdenes y falta de cumplimiento de tareas propias de su cargo;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, la funcionaria solicitó la ampliación sumarial que consistió en prueba testimonial y documental, y habiéndose diligenciado la totalidad de la prueba solicitada, se dio vista a la sumariada, quien no la evacuó;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa la citada Unidad que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa al desobedecer la orden recibida respecto a realizar una tarea que es propia de su cargo, lo que implica un obrar negligente, sin la debida diligencia en el desempeño de su tarea, incumpliendo los deberes establecidos en los artículos D. 45, D. 50 y D. 52 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la prueba recabada en sede de ampliación sumarial no enerva la responsabilidad que surge de la instrucción del sumario y de la prueba obrante en el mismo, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.3 lit. c) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, tal como dispone el artículo R 423.6 lit.) b del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 674/21/5000 de fecha 30 de setiembre de 2021.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Isabel Gil, CI N° 3.433.799, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los

Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0495/23

Expediente Nro.:
2022-6446-98-000203

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Policía Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Arq. Martín Suárez en el puesto D6446-0 - Dirección de Policía Territorial, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 30 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Arq. Fiorella Contreras;

2º.) que la Gerencia de Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D6446-0 - Dirección de Policía Territorial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Arq. Martín Suárez, CI N° 4.563.260, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 30 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Policía Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0496/23

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000223

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, las tareas y responsabilidades del puesto J1072 - Jefa de Administración y Archivo, con un régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. María Jimena Mármol, ya que cuenta con idoneidad para el cargo;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Jimena Mármol, CI N° 4.410.458, las tareas y responsabilidades del puesto J1072 - Jefa de Administración y Archivo, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón J3, Nivel II, Grado SIR 11, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Asignar a la referida funcionaria, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º y hasta el 31 de enero de 2023.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000073

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0497/23

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000750

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44241-0 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Leonardo de León, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Juan Rodríguez;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo de León, CI N° 2.582.447, las tareas y responsabilidades del puesto J44241-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0498/23

Expediente Nro.:
2022-4408-98-000046

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Carmen Bertone;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gabriela Píriz, CI N° 4.396.457, las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 Jefatura de Administración, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0499/23

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000319

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Richard Carrero en el puesto de Jefatura Administrativa de Municipio D, debido a la renuncia al cargo del funcionario Sr. Walter Regueiro, para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 886/22/5000 de fecha 10 de noviembre de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1505 - Jefatura Administrativa de Municipio D, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Richard Carrero, CI N° 4.022.807, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0500/23

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0033/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0033/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0501/23

Expediente Nro.:
2022-5150-98-000025

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa equivalente a un J2, Nivel II, SIR 10, de la Unidad Expedición y Correo, a la funcionaria Sra. Vanessa Gallinares, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos de asignar tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Vanessa Gallinares, CI N° 4.253.596, las tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa equivalente a un J2, Nivel II, SIR 10, de la Unidad Expedición y Correo, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Expedición y Correo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0502/23

Expediente Nro.:
2023-5010-98-000007

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez, según el monto indicado en actuación N° 1, a cada uno de los funcionarios Sres. Gastón Peirano y Daniel Castro, debido a la licencia anual reglamentaria de la Directora (I) de la citada Oficina, Sra. Amanda Iglesias, y a la mayor dedicación en las tareas y funciones que realizarán, con las responsabilidades que dicho cargo demanda;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez, según los montos indicados en actuación N° 1, a cada uno de los funcionarios Sres. Gastón Peirano, CI N° 3.880.650 y Daniel Castro, CI N° 3.951.438, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0503/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000110

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4210/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Santiago Gutiérrez, quien cumplió tareas de "Música Compuesta", a partir del 18 de mayo y hasta el 5 de junio de 2022, en ensayos y funciones de "Camille. Una historia de Gardel", en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que si bien dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación del funcionario Sr. Santiago Gutiérrez, siendo tareas diferentes a las que cumple habitualmente en la citada Unidad y que excedan las de su cargo presupuestal, por lo que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4210/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Santiago Gutiérrez, CI N° 1.612.148.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0504/23

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000230

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4999/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Micaela Andrade, por las tareas adicionales que realiza con el Torneo Jr. NBA y con el ABC+ Deporte y Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en razones de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4999/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5123-98-000344

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0505/23

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000775

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sras. Leticia Piñeyro, Magdalena Viera y Laura González;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Secretaría General solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de las citadas funcionarias, quienes se desempeñan en varias dependencias de esta Administración;

2º.) que la referida Oficina autorizó los pases en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de las siguientes funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental:

Nombre	Cédula
Leticia Piñeyro	4.113.446
Magdalena Viera	4.154.387
Laura González	1.785.692

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones pertinentes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

0506/23

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000511

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5162/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantiene los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia y el funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Daniel Torres, autorizadas por Resoluciones Nos. 2681/22 y 2505/22 de fechas 4 de julio y 27 de junio de 2022 respectivamente, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 5 los montos actualizados de las compensaciones de que se tratan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 5, que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación N° 5, que percibe la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según lo indicado en actuación N° 5, que percibe el funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Daniel

Torres, CI N° 3.498.020, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-5022-98-000001

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0507/23

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000088

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0040/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Virginia Costanza, equivalente a la suma que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0040/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0508/23

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000061

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 - Jefatura de Taller de Maquinaria Disposición Final de Residuos al funcionario Sr. Miguel Ruchi, por el período comprendido entre el 2 de enero y 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Édison Márquez;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Ruchi, CI N° 1.905.696, las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 - Jefatura de Taller de Maquinaria Disposición Final de Residuos, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 2 de enero y 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0509/23

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000703

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa, J2, Grado SIR 10 al funcionario Sr. Leonardo Gómez, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Pablo Pérez;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Víctor Bentancor para subrogar al funcionario Sr. Leonardo Gómez en el puesto J44249-0 - Jefatura Operativa, J1, Grado SIR 9, por igual período;

3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 4.375.178, las tareas y responsabilidades del puesto J44233 - Jefatura Operativa, J2, Grado SIR 10, a partir del 20 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Víctor Bentancor, CI N° 2.977.647, las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 - Jefatura Operativa, J1, Grado SIR 9, a partir del 20 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
0510/23

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000149

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4410 - Dirección de Servicio de Disposición Final, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Claudio Bruno, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Pablo Fitermann;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Claudio Bruno, CI N° 1.798.919, las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 - Dirección de Servicio de Disposición Final, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

0511/23

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000147

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3917/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Fernando Rosa, quien cumplió tarea de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Divina Comedia", llevado a cabo el 12 de junio de 2022, en el Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que si bien dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación del funcionario Sr. Fernando Rosa, siendo tareas diferentes a las que cumple habitualmente en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo y que exceden las de su cargo presupuestal, por lo que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3917/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Fernando Rosa, CI N° 1.979.145.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0512/23

Expediente Nro.:
2022-3240-98-000713

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Coordinación al funcionario Sr. Ignacio Romano, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Diego Ribas;

2°.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Ignacio Romano, CI N° 2.684.752, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Coordinación, J3, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0432/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000047

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: la necesidad de adecuar la normativa que regula los vehículos afectados al servicio de automóviles con taxímetro, ajustándola a los avances tecnológicos de la industria automotriz;

RESULTANDO: 1º) que en consulta con la Unidad Administración de Transporte y el Servicio Contralor y Registro de Vehículos, la División Transporte promueve algunas modificaciones normativas, en virtud de los avances tecnológicos que han acontecido en la fabricación de vehículos automotores, que hacen necesario contemplar, para la habilitación de su circulación, variables uniformes y comunes a todas las tecnologías;

2º) que una de dichas variables es la potencia entregada por los motores, en tanto establece la capacidad del vehículo de entregar energía al desplazarse;

3º) que en consecuencia se entiende necesario priorizar las condiciones de trabajo de los conductores y las conductoras, como así también el confort de los pasajeros y las pasajeras;

4º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa realiza el contralor jurídico-formal del proyecto de resolución y sugiere algunas modificaciones al proyecto original, por razones de técnica legislativa, las que se recogen en la redacción definitiva;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los artículos R.503, R.504 y R.507.2.7 del Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, cuyos textos se consideran necesarios modificar a efectos de adecuar la normativa vigente;

2º) lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nro. 23.685, sus modificativos y concordantes;

3º) lo dispuesto en la Ley N° 18.191 de fecha 14 de noviembre de 2007 y en la Ley N° 19.824 de fecha 18 de setiembre de 2019;

4º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica estiman procedente el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Sustituir el artículo R.503 del Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V

"Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 4549/16 de fecha 13 de octubre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.503.- Los vehículos nuevos destinados a ser afectados al servicio de automóviles con taxímetro, ya sea por renovación o sustitución por usado más nuevo, deberán cumplir con las siguientes medidas mínimas en su habitáculo, debiendo ser medidas originales de fábrica:

A) Entre la parte más saliente hacia atrás de la mitad superior de la mampara y el respaldo del asiento trasero, 0,69 m, medidos en forma horizontal. (con tolerancia de hasta 0,01 m)

B) Entre la mampara y el sillón del asiento trasero, 0,22 m, medidos en forma horizontal. (con tolerancia de hasta 0,01 m)

C) Entre el volante en su parte media y la mampara a la misma altura, 0,70 m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

D) Entre el volante en su parte media y el respaldo del conductor a la misma altura, 0,60m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

E) Entre la parte trasera del respaldo delantero y la delantera del respaldo trasero, 0,73 m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

F) Entre el piso debajo de la pedalera y el borde superior del sillón del conductor, 0,61 m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

G) Entre el pedal del freno y el borde superior del sillón del conductor en su posición más atrasada, 0,49 m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

H) Altura desde el piso al borde superior delantero del sillón del asiento trasero, 0,37 m (con tolerancia de hasta 0,01 m)

I) Ancho del asiento trasero, 1,30 m. (con tolerancia de hasta 0,05 m)

J) Altura entre el piso y el techo del salón, en su parte media, 1,20 m (con tolerancia de hasta 0,05 m).

k) Volumen de la valija, 350 l. (con tolerancia de hasta un 5%)."

2°.- Sustituir el artículo R.504 del Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 282/12 de fecha 16 de enero de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.504.- Los mencionados vehículos, que podrán ser auto tipo sedán o monovolumen, o camionetas de tipo Rural, deberán contar con cuatro puertas como mínimo y un espacio interior o exterior a la cabina y posterior al asiento trasero, que permita el transporte de por lo menos una valija de las siguientes dimensiones: setenta centímetros (70 cm) de largo, cincuenta centímetros (50 cm) de alto y treinta centímetros (30 cm) de ancho.

No se podrán realizar cambios de motores que impliquen cambio de combustible o tipo de propulsión en vehículos afectados al servicio de automóviles con taxímetro o que se importen a tales fines, ni realizar adaptaciones que impliquen cambio de combustible de ningún tipo."

3°.- Sustituir el artículo R.507.2.7 del Capítulo I "De los automóviles con taxímetros", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 7° de la

Resolución N° 4549/16 de fecha 13 de octubre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.507.2.7.- Establecer que el motor de los automóviles destinados a cumplir servicios de automóviles con taxímetros deberá entregar como mínimo una potencia de 50 kilovatios (kW) o su equivalente en caballos de fuerza (67 HP). Dicha potencia se considera como neta en el caso de motores a combustión y continua nominal en el caso de motores eléctricos.

Dicha información surgirá de la documentación técnica o mediante certificación proporcionada por el importador, concesionario o vendedor del vehículo en plaza."

4°.- Dejar sin efecto, todos los actos administrativos de esta Intendencia que hayan homologado modelos de vehículos para prestar servicio de automóviles con taxímetro, que no cumplan con los nuevos parámetros establecidos en la presente Resolución, a los efectos de otorgar una nueva homologación.-

5°.- Los vehículos de modelos que no cumplan con la reglamentación establecida en la presente Resolución y que hayan sido empadronados como vehículos destinados al servicio de automóviles con taxímetros, solo podrán circular hasta 6 años desde su empadronamiento inicial. Luego de transcurrido este plazo, deberán ser sustituidos por vehículos que cumplan con los parámetros establecidos en la presente resolución.

6°.- Comuníquese a la Comisión de Movilidad de la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Tránsito, de Administración de Ingresos, de Transporte para la notificación de todas las partes interesadas, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase a la División Información y Comunicación para su difusión y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0431/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-4890-98-000043

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: la necesidad de complementar la reglamentación para el uso de radios en las unidades del transporte público de pasajeros dispuesta por Resolución N°4541/17 de 13/10/2017;

RESULTANDO: 1°) que se han constatado una importante cantidad de denuncias de usuarias y usuarios del sistema de transporte, respecto al alto volumen de las emisiones de radios y parlantes, en su gran mayoría ubicados en la

parte frontal de los coches;

2°) que esta problemática afecta a la calidad del servicio ofrecido por el sistema, generando conflictos en las unidades de transporte;

3°) que corresponde delimitar específicamente el lugar mencionado como "habitáculo del conductor" y establecer el volumen máximo permitido;

4°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1°) que el tema fue abordado por el Consejo Consultivo de Transporte, llegando al consenso de sus integrantes para la implementación de medidas complementarias que eliminen las situaciones mencionadas, a

la vez de continuar con la autorización de escuchar radio al personal de transporte en servicio;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuna dictar resolución que amplíe la reglamentación dispuesta por Resolución N°4541/17 de 13/10/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2°) de la Resolución N° 4541/17 de 13/10/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.1.- Queda prohibida la utilización de parlantes en los salones de las unidades prestadoras del servicio de ómnibus, debiendo circunscribirse las emisiones permitidas a través de la presente Resolución, única y exclusivamente a

los habitáculos del conductor y del guarda.

2.2.- El habitáculo del conductor es el determinado por el panel lateral izquierdo, mampara detrás del conductor, barra escamoteable que separa al conductor del pasaje y parte frontal del ómnibus;

2.3.- Los parlantes que se ubiquen en el habitáculo del conductor no podrán ser más de 2 (dos) y no podrán estar orientados hacia el pasaje, con un tamaño acorde al espacio autorizado y volumen permitido.

2.4.- Queda prohibida la colocación de parlantes en la totalidad de la parte frontal del ómnibus."

2.- Establecer que las medidas complementarias dispuestas en el numeral 1 de la presente resolución, comenzarán a regir el día 16 de enero de 2023, cumplido el mismo se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 5° de la Resolución N° 4541/17.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad de Programación de Transporte y pase al Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0424/23

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000480

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: la nota de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Asist. Soc. Solana Quesada, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2023, inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere para subrogarla a la funcionaria Sra. María Noel Avas;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2023 a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, *Asist. Soc. Solana Quesada, CI 1.897.449.-*
- 2.- Designar directora interina de dicha División a partir del 13 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular a la *Sra. María Noel Avas, CI 4.457.033.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -para notificar a las interesadas- a la División Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0427/23

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000136

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación relacionadas con la necesidad de actualizar sus cometidos y funciones, así como de su estructura orgánico - administrativa;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Departamento ha realizado un proceso de análisis, reflexión y propuestas de reorganización funcional cuyo resultado es un conjunto articulado que recoge actualizaciones diversas en cuanto a sus cometidos y funciones, con fundamento en la mejora de gestión y procesos;

2o.) que en este contexto entiende adecuada la incorporación de una estructura orgánico - administrativa que dé respuesta a las necesidades de actualización y de servicio, que se identifican;

3o.) que correspondería dictar resolución que disponga la nueva estructura orgánico - administrativa, así como de adecuación de los cometidos del Departamento;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Planificación y Secretaría General estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el literal L del numeral 2do. de la Resolución N.º 4264/10, de 15 /09/10 y sus modificativas, así como la Resolución N.º 3965/22, de 30/09/22, estableciendo una nueva estructura orgánico - administrativa para el Departamento de Planificación, en los términos que se indican por la presente:

1) ESTRUCTURA GENERAL

1.1) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

De la Dirección General del Departamento de Planificación dependerán en línea directa:

G E R E N C I A S

-	Planificación	Territorial
-	Producción Gestión y Análisis de la	Información
-	Proyectos y Agendas	Estratégicas

U N I D A D E S

- Coordinación Transversal Estratégica
- Gestión Presupuestal (UGP)
- Oficina Administrativa Central

1.2) De la Gerencia de Planificación Territorial dependerán las siguientes Unidades:

- Plan de Ordenamiento Territorial
- Gestión Territorial
- Control y Monitoreo Territorial
- Protección del Patrimonio
- Normas Técnicas
- Integración de la Planificación

Las Comisiones Especiales Permanentes de Patrimonio, estarán coordinadas por la Unidad Protección del Patrimonio de quien dependerán en forma directa.

La Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural dependerá en forma directa de la Gerencia de Planificación Territorial.

1.3) De la Gerencia de Producción, Gestión y Análisis de la Información dependerán:

S E R V I C I O S

- Geomática
- Catastro y Avalúo

U N I D A D E S

- Expropiaciones y Topografía
- Información Territorial
- Proyectos de Alineaciones y Modificación Predial

1.3.1) Del Servicio de Geomática dependerán las siguientes unidades:

- Fotogrametría y Geodesia
- Nomenclatura y Numeración
- Cartografía y Producción
- Información Geográfica.

1.3.2) Del Servicio de Catastro y Avalúo dependerá la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales (UABID).

1.4) De la Gerencia de Proyectos y Agendas Estratégicas dependerán las siguientes Unidades:

- Proyectos Urbanos Territoriales
- Resiliencia
- Equidad, Derechos y Territorio.

2.- Actualizar los cometidos del referido Departamento y sus dependencias según el siguiente detalle:

2) COMETIDOS.

2.1) Los cometidos generales del Departamento de Planificación serán los siguientes:

1. Incorporar, contextualizar, sistematizar y articular las iniciativas y requerimientos provenientes de las áreas de actuación centralizada y descentralizada de la Intendencia de Montevideo, de otros ámbitos públicos (nacionales, metropolitanos y departamentales) con efectos relevantes en el territorio o en la gestión, así como de los ámbitos de la sociedad civil.
2. Establecer y desarrollar el sistema de planificación territorial departamental, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley No. 18.308.
3. Establecer un sistema de planificación estratégica, en un proceso participativo y permanente que atienda los ámbitos local, departamental, metropolitano y nacional.
4. Recopilar, procesar, sistematizar y analizar la información territorial y catastral, participando en los sistemas nacionales de Estadísticas e Información Geográfica, como insumo para la planificación y la gestión.
5. Recopilar y procesar la información de gestión, como insumo para el análisis y asesoramiento en la toma de decisiones por parte de la Intendencia de Montevideo.
6. Definir proyectos estratégicos de promoción y desarrollo y diseñar políticas de mediano y largo plazo sobre pautas previamente acordadas con el/la Intendente/a y gestionar proyectos que le fueran asignados por el/la Intendente/a.
7. Coordinar, ordenar, distribuir y priorizar las políticas centrales o sectoriales que conformen el proceso de descentralización en acuerdo con los Gobiernos Municipales.

2.2) Cometidos generales de la Gerencia de Planificación Territorial:

1. Orientar el proceso urbano, territorial y patrimonial del departamento de Montevideo, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y departamental.
2. Coordinar las acciones públicas y privadas a fin de asegurar el desarrollo sustentable, físico y social, con énfasis en la participación de la población.

2.3) Cometidos generales de la Gerencia de Producción, Gestión y Análisis de la Información:

1. Dirigir, gestionar y promover el desarrollo del proceso de producción y análisis de la información territorial, catastral, cartográfica y literaria en relación con el territorio departamental, así como desarrollar, implementar y mantener los medios para su utilización en la gestión, la toma de decisiones, la correcta difusión pública y la protección de datos sensibles y/o personales objeto de protección legal.

2. Supervisar los trámites de expropiación que disponga el/la Intendente/a para la implementación de políticas, planes y proyectos departamentales.

2.4) Los cometidos generales de la Gerencia de Proyectos y Agendas Estratégicas, serán:

1. Dirigir, coordinar, gestionar, realizar programas, planes y/o proyectos de valor estratégico para el departamento de Montevideo, así como aquellos que así sean definidos por la/el Intendente/a .

2. Promover el desarrollo de temáticas de valor estratégico para la Intendencia de Montevideo y la planificación, articulándolas en estrategias de resiliencia, equidad, derechos y territorio, eficiencia energética y sostenibilidad y de todas aquellas que se definan institucionalmente a efectos de integrarlas a la planificación estratégica y urbano territorial en los ámbitos locales, departamentales, metropolitano y nacional.

2.5) Los cometidos generales de la Unidad Coordinación Transversal Estratégica serán:

1. La coordinación y supervisión de los procesos, programas y proyectos priorizados y encomendados por la Dirección General del Departamento.

2. Propiciar la articulación entre las Gerencias y sus ámbitos, proponiendo asimismo procedimientos y/o protocolos.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
0416/23

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000364

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: el convenio suscrito el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UdelaR), convalidado por Resolución Nro. 1262/21 de 22 de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en desarrollar la colaboración entre ambas partes promoviendo la investigación y solución de temas de interés de esta Administración;

2o.) que se acordaron entre las partes los criterios generales para el llamado a proyectos I+D, en esta primera etapa relacionados a temas de movilidad y desarrollo ambiental;

3o.) que se remitió por parte de UdelaR el informe de evaluación académica de todos los proyectos presentados, por tribunales de evaluadores externos y la Comisión del programa tal como lo establece el presente convenio;

4o.) que los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Movilidad, en conjunto, seleccionaron aquellos proyectos con aprobación académica satisfactoria y que además fueran pertinentes a la Intendencia de Montevideo;

5o.) que el 18 de octubre de 2022 se remitió por parte de UdelaR el listado aprobado por el Consejo Directivo Central de la citada Universidad;

6o.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad con la nómina y los montos asociados a dichos proyectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que Contaduría General informa que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Movilidad realizaron las solicitudes SAP Nos. I370521101 e I372305101, respectivamente;

2o.) que corresponde aprobar la evaluación final de los proyectos presentados y el gasto correspondiente a cada uno de ellos;

3o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Tomar conocimiento del resultado de la evaluación académica y técnica de los proyectos presentados en el marco del convenio celebrado el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la UdelaR.-

2°. Aprobar los siguientes proyectos presentados y sus respectivos pagos:

PROYECTO	MONTO	DEPARTAMENTO
Valorización de residuos orgánicos de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo a través del uso de la mosca soldado negra <i>Hermetia Illucens</i> (diptera: stratiomyidae).	\$ 999.763,79	DESARROLLO AMBIENTAL
Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevideanos.	\$ 998.813,21	DESARROLLO AMBIENTAL
Monitoreo de caudales mediante velocimetría por imágenes en cursos de agua de Montevideo.	\$ 636.076,4	DESARROLLO AMBIENTAL
Diagnóstico del residuo de vidrio hueco centrado en su recircularización en el contexto local.	\$ 997.652,58	DESARROLLO AMBIENTAL
Evaluación de la integración de una etapa anaeróbica en la elaboración de compost.	\$ 997.652,58	DESARROLLO AMBIENTAL
Propuesta de trabajo interdisciplinario para la línea: ¿Cuál sería el impacto en el tránsito de la peatonalización en la Ciudad Vieja?	\$ 999.999,21	MOVILIDAD
Valor predictivo de la exploración neuropsicológica en la determinación de la aptitud para conducir vehículos.	\$ 998.970,83	MOVILIDAD

3°. Establecer que los proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental se atenderán con cargo a la solicitud SAP No. I370521101 (FI 119463).-

4°. Establecer que los proyectos del Departamento de Movilidad se atenderán con cargo a la solicitud SAP No. I372305101 (FI 119545).-

5°. Comuníquese a la Universidad de la República (UdelaR), a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

0426/23

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000293

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: el llamado a concurso de Proyectos en el marco del "Fondo Juventud INJU/OPP", con el objetivo de desplegar la estrategia de promoción de iniciativas destinadas a los jóvenes de los distintos departamentos del país, contribuyendo para ello con apoyo técnico y financiación;

RESULTANDO: 1o.) que el citado fondo, impulsado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por el Ministerio de Desarrollo Social, financiaría la implementación de iniciativas que tengan como foco los temas cultura, ruralidad y deporte, realizándose la convocatoria a los 125 Municipios del país;

2o.) que en tal sentido fueron seleccionados para el departamento de Montevideo los siguientes proyectos:

"Femenino de basketall Tacuruses"	-	Municipio	D
"Encuentros Deportivos e Interbarriales"	-	Municipio	G
"Creciendo con Vos, te incluyo"	-	Municipio	F
"Feria de Jóvenes emprendedores" - Municipio CH			

3o.) que en tal sentido, con fecha 22 de diciembre de 2022, se firmaron 4 convenios entre la OPP, esta Intendencia y los Municipios con el objeto antes mencionado;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efecto de convalidar los referidos convenios;

CONSIDERANDO: que procede disponer la convalidación y ordenar la protocolización de los convenios oportunamente suscritos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los 4 (cuatro) convenios suscritos el 22 de diciembre de 2022, entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y los Municipios CH, D, F y G, en el marco de los proyectos presentados para el "Fondo Juventud INJU/OPP", cuyos textos y anexos lucen en obrados.-

2.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a los Municipios CH, D, F, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía para los fines previstos en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0425/23

Expediente Nro.:
2023-1200-98-000006

Montevideo, 17 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licencia reglamentaria del Prosecretario General Dr. Daniel González;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5492/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, se concedió la citada licencia en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero del año en curso ;

2o.) que por razones de servicio se entiende oportuno el reintegro del Dr. González a partir del día 16 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la resolución mencionada en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el Numeral 1o.) de la Resolución No. 5492/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, estableciendo que el prosecretario general Dr. Daniel González, CI 3.264.666 hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 15 de enero de 2023.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado a través de la Prosecretaría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0513/23
Expediente Nro.:

2022-8000-98-000059

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura tendientes a promover un sistema de generación y sistematización de datos e indicadores del impacto de sus políticas, lo que supone la creación de una Unidad que se encargará de dicho cometido, propiciando en consecuencia la modificación de la estructura orgánica de dicho Departamento;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo es la organización cultural pública más importante de la ciudad y una referencia a nivel nacional y regional, cuya creación se remonta al año 1985, constituyéndose en una dependencia institucional pionera en innovación y desarrollo de políticas en la materia;

2o.) que pese al valor prioritario de contar con información sistematizada, confiable y accesible incluso para los ciudadanos y las ciudadanas, el mencionado Departamento carece actualmente en su estructura de un sistema de generación y sistematización de datos e indicadores acerca de los impactos de sus políticas;

3o.) que en un marco de Gobierno transparente, contar con información científica y rigurosa, forma parte de una estrategia general definida por la actual Administración, tendiente a crear un sistema transversal de generación y gestión de datos, constituyendo una de las metas presentadas ante la Junta Departamental de Montevideo para el actual ejercicio;

4o.) que la División Promoción Cultural fue definida por el Departamento de Cultura como el primer área a ser abordada en la estrategia de sistematización de información, con el propósito de desarrollar y perfeccionar las políticas dirigidas al desarrollo de nuevas audiencias y formación de públicos en el área de las artes escénicas;

5o.) que la Dirección del Departamento de Cultura propone la creación de una Unidad denominada "Información Cultural y Desarrollo de Audiencias", dependiente de la División Promoción Cultural, con competencias para el acopio, sistematización y monitoreo de datos sobre las políticas que promueve, cuya implementación redundará en la generación de información confiable para técnicos y tomadores de decisión de la institución y la posibilidad de cruzar datos y variables que permitan realizar diversas lecturas sobre el impacto, alcance y evolución de la gestión;

6o.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que entiende conveniente analizar la posibilidad de crear la mencionada Unidad, en consideración a la importancia de las políticas culturales que lleva adelante el Departamento Cultura y la necesidad de contar con información confiable, certera y oportuna para la toma de decisiones que permitan entre otros, el desarrollo de audiencias;

7o.) que la asesora legal del Departamento de Cultura elaboró un proyecto de resolución y el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de incorporar la Unidad que se crea dentro de la estructura orgánico-administrativa del citado Departamento, modificando el literal F) numeral 2º de la Resolución N° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus modificativas y ampliatorias, que se encuentra incorporado en el artículo R.6 del Capítulo I "De los órganos ejecutivos", Título I "De la estructura orgánico administrativa, Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental;

8o.) que el referido Equipo Técnico, en virtud de los nuevos cometidos que se establecen para la citada Unidad, en particular los referidos a la gestión y funcionamiento del Proyecto Tarjeta Montevideo Libre, entiende necesario dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N.º 246/14, de 20/1/14, el cual designaba esta competencia al Área Atención al Cliente del Teatro Solís;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Cultura, Gestión Humana y Recursos Materiales, Secretaría General y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el literal F) numeral 2º de la Resolución N° 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus modificativas y ampliatorias, relativas a la estructura orgánico administrativa del Departamento de Cultura, creando la Unidad de Información Cultural y Desarrollo de Audiencias, la cual dependerá en línea directa de la División Promoción Cultural.

2.- Establecer que la Unidad que se crea por el numeral anterior, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Acopiar, sistematizar y monitorear datos sobre políticas culturales promovidas por el Departamento de Cultura;
- b) Desarrollar capacidades técnicas y habilidades para el relevamiento de información;
- c) Diseñar y desarrollar sistemas informáticos de datos, en coordinación con otras dependencias de la Intendencia de Montevideo;
- d) Monitorear y realizar el seguimiento de la estructura organizacional del Departamento de Cultura;
- e) Generar información confiable para la toma de decisiones por parte de las autoridades del Departamento de Cultura;
- f) Realizar estudios sobre datos y variables que permitan analizar impacto, alcance y evolución de la gestión;
- g) Diseñar e implementar políticas de desarrollo de audiencias enfocadas fundamentalmente en niñeces y adolescencias;
- h) Gestionar y fortalecer el Proyecto Tarjeta Montevideo Libre creado por el numeral 1º de la Resolución N.º 246/14 de fecha 20 de enero de 2014.

3.- Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 246/14 de fecha 20 de enero de 2014.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Administración de Personal, Promoción Cultural, Contaduría General, a

los Servicios Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Departamento de Cultura sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0514/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-001077

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con Soleslogía SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo comprobó la existencia de trabajos en la vía pública que atentan contra la limpieza, en la obra ubicada en la calle Dr. Juan José de Amézaga N.º 2031, labrándose el Acta N.º 42446 de 10/06/2022;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos presentados insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere se aplique una multa de UR 70 por infracción a lo dispuesto en el artículo D.1899, literal j) del Volumen VI, Higiene y Asistencia Social del Digesto Departamental y lo preceptuado en el Decreto N.º 21.626, sección III, artículo 4, apartado B, numeral 6 (donde se establece un monto de UR 5 por metro lineal, constatándose la ocupación de 14 metros);

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta UR 70 sean aplicadas por este Ejecutivo;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la firma Soleslogía SA, RUT 218760080017, con domicilio fiscal en la calle Dr. Juan José de Amézaga N.º 2031, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N.º

3, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0515/23

Expediente Nro.:
2022-1650-98-000015

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución N.º 0144/23 de 4/1/23, se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 1:690.920,00 a favor de Federico Nicolás Puñales Silva, por la adquisición de mesas y diversos materiales a los efectos de la decoración del predio en el marco de la realización de la edición N° 95 de la Semana Criolla;

RESULTANDO: 1o.) que el 11/1/23 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en los Art. 15 (falta de disponibilidad) y 33 (Procedimiento) del TOCAF, pedido de convalidación N.º 5500000561;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informó que por razones de urgencia se procedió a realizar los pedidos al proveedor, el cual tenía la posibilidad de entrega en tiempo y forma y la totalidad de lo solicitado para dicho evento y señaló que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 0144/23 de 4/1/23a favor de Federico Nicolás Puñales Silva, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0516/23

Expediente Nro.:
2021-5229-98-000282

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N.º 35.624 de 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución N.º 3212/15 de 8 de julio de 2015, por parte de la empresa SAMIOC S.A.S., responsable del establecimiento ubicado en la calle República de Corea N.º 2922;

RESULTANDO: 1o.) que de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición, a partir de la fecha de desafectación del Mercado Modelo como mercado mayorista y de apertura de las naves del mercado mayorista de frutas y hortalizas del centro de comercialización y distribución, ubicado en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis E. Pérez del Departamento de Montevideo, no se permite fuera de su recinto, la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado decreto, se crea la Comisión Especial de la comercialización mayorista hortofrutícola, para dictaminar en cada caso, con carácter vinculante, si la operación con frutas y hortalizas que se realiza se encuentra comprendida en la prohibición antes mencionada;

3o.) que resulta del documento anexado en actuación 10, que el 21 de setiembre de 2021, se intimó a la citada empresa a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles regularizara su situación mediante la firma de un contrato de concesión de uso de espacio en la UAM, bajo apercibimiento de clausura inmediata;

4o.) que la empresa de referencia presentó descargos, expresando, en síntesis, que se dedica a la venta de frutas y verduras por menor, a casas de familias y restaurantes y que a futuro piensan convertirse en un pequeño almacén y que la poca gastronomía que les queda la van a realizar desde un local de la UAM;

5o.) que, atento a los descargos presentados, el 9 marzo del 2022 se realizó nueva inspección y se constató que la empresa utiliza para la logística de distribución y acopio de mercadería afectadas por los decretos de frutas y hortalizas 3 padrones (N.º 154.955, 154.954, 151.992) todos de grandes dimensiones;

6o.) que asimismo se indicó que el cuerpo inspectivo tiene presencia activa en territorio, asistiendo todos los días a las intermediaciones, y que nunca se constató la venta a público y que no existe ventas a consumidores finales en modalidad de puesto, sino que solo existe actividad de distribución y acopio para posteriormente entregar pedidos;

7o.) que se presentaron nuevos descargos por parte de la empresa mencionada, como consecuencia de la referida inspección, los cuales reiteran los mismos argumentos expresados en la anterior presentación;

8o.) que atento a lo informado, la Comisión dispuso la intimación en plazo de 10 (diez) días hábiles a la

empresa SAMIOC S.A.S. al cese de toda actividad de comercio mayorista hortifrutícola en cualquier padrón diferente al de la UAM bajo apercibimiento de clausura inmediata, lo que fue realizado el 10 de mayo de 2022;

9o.) que la representante legal de la empresa de referencia, presentó nuevamente descargos en los que vuelve a reiterar los fundamentos expuestos en las comparecencias anteriores;

10o.) que el 20 de julio de 2022 se dispuso la remisión de las actuaciones al Servicio de Convivencia Departamental, Sector Vigilancia, a efectos de que informe si la empresa SAMIOC S.A.S. continuaba desarrollando actividad mayorista o si por el contrario tiene instalado un puesto minorista como alega;

11o.) que el 14 de noviembre de 2022 se realizó nueva inspección donde se constató que el local funciona sin habilitaciones ni trámite correspondiente iniciado, manipula alimentos en condiciones antihigiénicas y antirreglamentarias y violenta lo dispuesto en los Decretos Nos. 35624 y 37461 en función del rubro que desarrolla (actividad mayorista hortifrutícola);

12o.) que la citada Comisión, por dictamen de 16 de noviembre de 2022, concluye que en función de la información aportada por los inspectores y de las fotografías anexas al expediente, la actividad desarrollada ingresa en lo dispuesto en el artículo 2, literal I) del Decreto N.º 35.624;

13o.) que el 15 de diciembre de 2022 se notificó a la empresa la vista previa de la clausura del local de referencia;

14o.) que se presentaron nuevamente descargos, en los que expresa en forma resumida que vende a consumidores finales, como ser casas de familias, restaurantes y al público; que se desconoce por que no se tienen en cuentas las fotografías aportadas por la empresa en los descargos y que la información que consta en las actas de inspección es errónea;

15o.) que asimismo indica que el 29 de diciembre suscribió contrato de concesión con la UAM en la Nave de Actividades Logísticas, H25, donde proyecta trasladar el puesto de venta a los restaurantes y hoteles y mantener en República de Corea N.º 2922 la venta al público, tanto presencial como por pedidos a domicilio desde la aplicación web;

16o.) que si la empresa desempeñara la totalidad de su operativa desde la UAM no incumpliría normativa alguna;

17o.) que la Comisión entiende que la empresa no ingresa dentro de las excepciones previstas en el Decreto N.º 38.107, por cuanto el contrato con la UAM no se firmó con anterioridad al 31 de agosto de 2022, por lo que recomienda disponer su clausura;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624 y el artículo D.3307.1 del Volumen XV del Digesto Departamental;

2o.) que el Departamento de Secretaría General manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Clausurar el establecimiento ubicado en la calle República de Corea N.º 2922, RUT 218714500017, cuyo titular es SAMIOC S.A.S. y disponer la suspensión total de las actividades allí realizadas, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, al Servicio de Convivencia Departamental (Unidad Clausuras) para la notificación correspondiente y pase al Municipio D a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

0517/23

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000889

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.024 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0121/22 de 3/1/22 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la firma Poume Delgado Celmar Eduardo, CI 1.590.697-0, RUT 212793860012, responsable del establecimiento denominado Sangría, sito en la calle Convención N.º 1342, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17 de marzo de 2020 (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer constar que el Decreto N.º 38.024 sancionado el 12 de mayo de 2022, quedó fictamente promulgado el 28 del mismo mes y año.-
- 2.- Aplicar una multa de de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la firma Poume Delgado Celmar Eduardo, CI 1.590.697-0, RUT 212793860012, responsable del establecimiento denominado Sangría, sito en la calle Convención N.º 1342, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20 de 17 de marzo de 2020 (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626 de 11 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 1, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020 - 5227 - 98 - 000889

Exp. N° 2022-98-02-000055

Decreto - N° 38024LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y uno) a la firma Poume Delgado Celmar Eduardo, C.I. 1.590.697-0, RUT 21 279386 0012, responsable del establecimiento denominado Sangría, sito en la calle Convención 1342, por la transgresión a lo dispuesto en la entonces vigente Resolución N.º 1350/20, de 17 de marzo de 2020 (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 12 MAY 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0518/23

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000732

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la Resolución No. 14.310, de 24 de noviembre de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual remite minuta de aspiración a este Ejecutivo, haciéndole saber que es voluntad de ese Cuerpo, se le otorgue la distinción de Ciudadana Ilustre de Montevideo a la artista y música afrouruguaya Sra. Isabel Chabela Ramírez Abella;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Ramírez Abella es una destacada figura de la cultura afrouruguaya con una relevante actividad en pos de la difusión del candombe, participando en varias comparsas como Concierto Lubolo, Sinfonía de Ansina y Estrellas Negras, y en varios grupos musicales como Vivir, Repique y Vendaval, entre otras, de 1985 a 1993 y también fue pionera en la radio con el programa Candombe Uno fundado por Agapito Carrizo y en 1995 fundó el coro de mujeres llamado Afrogama con el que desarrolla hasta el día de hoy una nutrida actividad de la promoción de la actividad étnica y de género;

2o.) que asimismo ha sido reconocida en numerosas ocasiones entre las que se destacan: reconocimiento a su trayectoria realizado en el Palacio Legislativo en el año 2017; mención honorífica Tambores Afro Uruguayos en Brasil, año 2018; primer puesto en los Premios Nacionales de Música -entregados por el Ministerio de Educación y Cultura- a la obra Certidumbres; reconocimiento por parte del Municipio B como una de las 18 mujeres resilientes en nuestro país en el año 2021, entre otros;

3o.) que el Departamento de Cultura, la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la referida resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar Ciudadana Ilustre de Montevideo a la artista y música afrouruguaya Sra. Isabel Chabela Ramírez Abella.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0519/23

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000022

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio específico entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en regular las acciones de cooperación que se llevaron adelante en forma previa, cuyo costo fue asumido en exclusividad por la AUF, las cuales se llevaron adelante para generar infraestructura lumínica en el exterior del Estadio Centenario;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones, que son recogidas en el texto de convenio a aprobar;

3o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General informa que a su vez el representante legal de la AUF realizó modificaciones y correcciones al referido texto, las cuales fueron de recibo;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del citado Departamento realizó en tal sentido la solicitud de pedido FI N.º 119958;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol en los siguientes términos:

"CONVENIO ESPECIFICO COOPERACIÓN INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL..- OBRAS DE ILUMINACIÓN FACHADA ESTADIO CENTENARIO.-

En la ciudad de Montevideo, el díade de 2023 comparecen: **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018 representada en este acto por.....con domicilio en la Av. 18 de Julio Nro. 1360 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL** (en adelante AUF), RUT No....., representada en este acto por, en calidad de....., con domicilio en la calleNro.----- de esta ciudad, quienes celebran el siguiente convenio

específico conforme a los siguientes artículos: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) La AUF es una asociación civil, con personería jurídica, que ejerce la gobernanza, control, organización y supervisión de todo el fútbol Asociación en todo el territorio nacional en los torneos oficiales del fútbol uruguayo masculino y femenino en sus diferentes categorías, así como del fútbol playa y del fútbol sala, siendo el único representante ante CONMEBOL y FIFA. 2) Entre los postulados de la AUF reconocen la promoción del deporte como actividad integradora y saludable, los valores de competencia leal y de convivencia social, la excelencia, el profesionalismo, el entretenimiento y la tolerancia e inclusión de todas las personas sin perjuicio de su origen, género, posiciones políticas, ideológicas o filosóficas, de su credo religioso o de cualquier otra característica. 3) La IdeM tiene entre sus objetivos generales y estratégicos, llevar adelante una política departamental de diseño, promoción, gestión, coordinación y ejecución de acciones, programas y servicios, dirigidos a la población, con el fin de ampliar, facilitar y promover el derecho a la práctica de la actividad física, fortaleciendo la participación ciudadana organizada, la integración y la inclusión social, con la consecuente mejora de la calidad de vida de las personas, así como la cooperación y acciones conjuntas con organismos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, que desarrollen actividades deportivas y que puedan ser apreciadas por la población y recibir en el territorio de Montevideo, propuestas que promuevan estos valores y posicionen a Montevideo como centro de espectáculos y visitas. 4) que la IdeM y la AUF, firmaron en diciembre de 2021 un nuevo convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución N.º 4776/21, de 07/12/21, respecto de la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), el Estadio Centenario que incluye el compromiso de elaborar en conjunto un "Plan maestro estadio Centenario 2030", inserto en el desarrollo urbano del parque José Batlle y Ordóñez, a cargo de la IdeM. 5) En el mes de noviembre de 2021, se celebraron en Montevideo, las finales de las copas Sudamericana y Libertadores, además de disputarse también, en el mismo mes, la Copa Libertadores Femenina, en el Gran Parque Central, lo que generó demanda del sector alojamiento, turísticos y culturales en la capital del país y en la zona metropolitana. 6) Lo referido en los numerales 3) y 4) implicó acuerdos entre las partes miembros de la CAFO a los efectos de mejorar la infraestructura lumínica del Estadio Centenario, en su exterior, de cara al Parque Batlle, entre otras mejoras, siendo de cargo de la IdeM la realización de dichas obras lumínicas en particular. Atento a la necesidad de concreción inmediata de las obras, la AUF asumió su realización, siendo obligación de la IdeM reembolsar a la AUF de las erogaciones que le eran propias y que fueron realizadas con su conocimiento y satisfacción, así como del conocimiento y conformidad de la Unidad de Alumbrado Público de la IdeM. **SEGUNDO - OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto regular las acciones de cooperación que se llevaron adelante en forma previa, cuyo costo fue asumido en exclusividad por la AUF, las cuales se llevaron adelante para generar infraestructura lumínica en el caso, al exterior del Estadio Centenario. **TERCERO.- ALCANCE, ACTIVIDADES Y RESULTADOS:** El alcance de este convenio es el reembolso de las erogaciones por concepto de iluminación exterior del Estadio Centenario, en cumplimiento del proyecto señalado como "Iluminación Estadio Centenario. Proyecto Iluminación de Fachada", aprobado por las partes, y que obra instalado en el Estadio Centenario. **CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La IdeM se compromete al desembolso de la erogación más ampliamente descripta en la cláusula quinta. **QUINTO - PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO:** El costo unitario CIF Zona Franca de cada uno de los 69 (sesenta y nueve) proyectores es de USD 495,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y cinco), siendo el costo total de USD 34.155,00 (dólares estadounidenses treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) que la IdeM se compromete al pago a la AUF en una sola vez, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTO - VIGENCIA:** El presente convenio se entenderá finalizado con su ejecución, es decir una vez que la IdeM abone el monto establecido de U\$S 34.155,00 (dólares estadounidenses treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) en una sola partida en cumplimiento de lo previamente acordado. **SÉPTIMO - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:** Se considerará que se ha configurado el incumplimiento cuando, notificada la parte incumplidora por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. **OCTAVO - MORA AUTOMÁTICA:** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:** Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia y b) acuerdan la validez y la eficacia de las comunicaciones,

notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DÉCIMO - FIRMAS:** Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados."

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la imputación que se indica será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 119958.-

4.- Establecer que la AUF deberá presentar certificado notarial que acredite naturaleza jurídica, personería, vigencia y la representación que indique para la firma, con no más de 30 (treinta) días de expedido a la fecha de la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral 1º.-

5.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0520/23

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000506

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 223/22/0115, de 28 de diciembre de 2022, del Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se solicitó a esta Intendencia encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de ese Municipio, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) por la suma de \$ 237.000,00 destinado al Proyecto Femenino de Basketball Tacuruses y se aceptó asimismo la citada partida;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Dirección General del Departamento de Secretaría General remiten las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio D para depositar la partida de \$ 237.000,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y siete mil) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada al Proyecto Femenino de Basketball Tacuruses, aceptada por Resolución N.º 223/22/0115 de 28/12/22 dictada por el citado Municipio.-
- 2.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0521/23

Expediente Nro.:
2023-9210-98-000002

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la nota de 13 de enero de 2023 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia, correspondiente al mes de enero de 2023;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de enero de 2023.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0522/23

Expediente Nro.:
2023-4200-98-000001

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la nota del 13 de enero del año en curso de la División Promoción Cultural por el cual solicita licencia anual reglamentaria para su directora, Sra. Débora Quiring, a usufructuarse entre el 16 y el 31 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar como su subrogante al director de la División Artes y Ciencias, Sr. Baltasar Brum, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Secretaría General, de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 16 y el 31 de enero de 2023 a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770.-
- 2.- Designar director interino de la División Promoción Cultural a partir del 16 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Artes y Ciencias, Sr. Baltasar Brum, CI 1.695.561, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -para notificar a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000308

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

0523/23

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000164

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio de CASMU del evento "JUNIOR NBA 2023" organizado por la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, que se desarrollará en el período comprendido entre el 17 de enero al 12 de marzo de 2023, mediante la contribución financiera y la prestación del servicio de asistencia médica de sus participantes durante el desarrollo del citado evento;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En la ciudad de Montevideo, a el de de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay, en adelante "la Patrocinadora" o " CASMU", inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216309010011, representada por en su calidad de , con domicilio en la calle Guayabos N.° 1531 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del Decreto N.° 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en adelante "SEFDyR" ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) La misión de la SEFDyR es la de generar acciones

y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el patrocinio de CASMU del evento "JUNIOR NBA 2023" organizado por la SEFDyR, que se desarrollará desde el 17/01/2023 al 12/03/2023, mediante la contribución financiera y la prestación del servicio de asistencia médica de sus participantes durante el desarrollo del evento, de acuerdo a lo que se establece en el presente convenio. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar: 1) Aportar la suma de U\$S 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil), mediante depósito que se efectuará simultáneamente con la firma del presente contrato, en la cuenta en pesos uruguayos N° del Banco que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR, en pesos uruguayos N° del Banco Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día anterior al depósito, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU). 2) Servicio de asistencia médica, que se realizará en régimen de retén durante la realización del evento, en las canchas donde se defina que se va a jugar, en cualquiera de los ocho Municipios de Montevideo. 3) Servicio de asistencia médica en el Antel Arena, durante los partidos de semifinales, a través de 1727 Emergencias, con presencia de médico y ambulancia. **CUARTO: RETORNOS DE LA IdEM:** Por su parte la IdEM, a través de la SEFDyR, se compromete a otorgar el siguiente retorno: Presencia de la marca de la patrocinadora en todas las canchas en las que se jueguen los partidos del evento "JUNIOR NBA 2023", incluidos los partidos de finales en el Antel Arena, a través de estática (flyers y lonas) con las características técnicas que autorice la SEFDyR y acordando la cantidad y la ubicación con ésta última. **QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 17 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 1° de marzo del año 2024. **SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra, quien se podrá oponer sin expresión de causa. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdEM:** La IdEM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdEM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización. **DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación - quien notificará a la interesada- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
0524/23

Expediente Nro.:
2022-5268-98-000240

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Budapest, sito en la calle Arenal Grande N° 1681, responsabilidad de la firma Budapest Group SAS;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el exceso de capacidad de personas en el mencionado establecimiento, labrándose Acta N° 17333 de 9/10/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 80 (unidades reajustables ochenta) por infringir lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 del Volumen XIII, De los Espectáculos Públicos, del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/04/12 y la Resolución N° 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 80 (unidades

reajustables ochenta) a la firma Budapest Group SAS, RUT 219137720010, por exceso de capacidad de personas en el mencionado establecimiento, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 del Volumen XIII, De los Espectáculos Públicos, del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
0525/23

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000120

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 0098/23 de 2 de enero de 2023 por la cual se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria al director general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Martín Delgado, en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento solicita modificar la resolución de referencia, estableciendo que se conceden 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023, manteniendo incambiados los restantes términos;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N.º 0098/23 de 2 de enero de 2023, estableciendo que se concedieron 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 13 de enero de 2023, al director general del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126, manteniéndose incambiados los restantes términos.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000310

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000309

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
0526/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000017

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución No. 5309/22 de 19/12/22 se concedieron 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de diciembre de 2022, al contador general Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011, subrogándolo el Cr. Mario Guarino;

RESULTANDO: que por nota presentada por el Contador General se solicita dejar sin efecto la citada licencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N.º 5309/22, de 19/12/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 8 de enero de 2023, inclusive, al contador general *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.*"

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quien notificará al interesado- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001142

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1001-98-000005

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
0527/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000002

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI), dependiente del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General expresa la necesidad de contar con una dependencia que ejecute algunas de las funciones y cometidos transversales a la organización por lo que se entiende pertinente que la referida Unidad pase a depender de forma directa de la Dirección General del citado Departamento;

2o.) que en tal sentido se solicita modificar el numeral 2° del literal A de la Resolución N° 4264/10 de 15/9/10, en la redacción dada por sus modificativas, incorporando dicha Unidad en la estructura orgánico administrativo del Departamento de Secretaría General;

3o.) que además se manifiesta la necesidad de actualizar los cometidos de la UPEI de acuerdo a lo detallado en la actuación 1 de obrados;

4o.) que asimismo se expresa que el personal mantendrá el régimen y categorización funcional que ostenta, destacando que se les ha puesto en conocimiento del referido traslado no manifestando reparos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI), creada por Resolución N° 1049/18 de 27/2/18 que depende directamente de la Dirección General del Departamento de Planificación pasará a depender de la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

2.- Incorporar al literal A del numeral 2° de la Resolución N° 4264/10 de 15/9/10 en la redacción dada por sus modificativas, "Departamento de Secretaría General" la Unidad de Planificación Estratégica Institucional.-

3.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1049/18 de 27/2/18 estableciendo que los cometidos de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional serán los siguientes:

- prestar asesoramiento a la Secretaría General y a la/el Intendenta/e, cuando se le requiera, en las líneas estratégicas institucionales, así como el seguimiento de las mismas.

- propender a la mejora continua de la gestión estratégica institucional, trabajando en coordinación con las dependencias de la Intendencia de Montevideo, tendiendo a favorecer la toma de decisiones basada en evidencia y/o datos empíricos.
 - promover y -coordinar en su caso- la revisión de la estrategia de la Intendencia en oportunidad del cambio quinquenal de autoridades y/o cuando éstas lo requieran, en el marco de las mejores prácticas administrativas en la materia.
 - procurar la alineación, en forma equilibrada, de la planificación estratégica a nivel de cada Departamento de la Intendencia de Montevideo, con las prioridades institucionales, así como colaborar con las dependencias competentes para la alineación de los compromisos de gestión, con dichas prioridades.
 - proponer y coordinar la metodología a aplicar en los procesos de planificación estratégica quinquenal y anual, a nivel de cada Departamento y de los Gobiernos Municipales.
 - promover la madurez y unicidad de criterios de planificación a través del trabajo continuo con los actores designados y/o vinculados a los procesos de planificación, en la Intendencia de Montevideo y en los Gobiernos Municipales.
 - promover y articular el seguimiento de la ejecución de la estrategia institucional, procurando maximizar la toma de decisiones con base en información sistematizada y oportuna y aplicando también las mejores prácticas en la materia, brindando la información en tiempo para la evaluación del desempeño logrado y proponer -en su caso- adecuaciones al siguiente proceso de planificación estratégica institucional, en sus diferentes niveles.
 - promover la coordinación que corresponda con el Departamento de Recursos Financieros, en referencia a procesos y proyectos, con el fin de ajustar la alineación de las disponibilidades presupuestales a los lineamientos estratégicos institucionales de la Administración.
 - coordinar y realizar la elaboración del Tomo de Rendición de Objetivos y Metas y el Tomo de Planificación Estratégica que se presentan a la Junta Departamental de Montevideo, en las oportunidades debidas.
 - promover y coordinar la elaboración de informes de gestión en la oportunidad de transición o de cambio de autoridades, en cada período quinquenal.
 - gestionar la documentación de la información y de los procesos de soporte, del ciclo de planificación estratégica.
 - proponer iniciativas de fortalecimiento de los sistemas de información que permitan disponer de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones estratégicas.
 - y en general, el cumplimiento de las tareas encomendadas por la Dirección del Departamento de Secretaría General, dentro de sus cometidos generales y específicos.-
- 4.- Establecer que el personal de la Unidad de referencia mantendrá el régimen y categorización funcional que ostenta al presente.-
- 5.- Comuníquese a todos los Departamentos, quienes notificarán a sus dependencias, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios Administración de Gestión Humana, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Liquidación de Haberes, a la Unidad de Actualización Normativa y pase a la Unidad de Planificación Estratégica Institucional quien notificará a sus funcionarios.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
0528/23

Expediente Nro.:
2022-3150-98-000060

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que por Resolución N° 0103/23, de 02/01/23, se concedió licencia anual reglamentaria al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, As. Soc. Leonel Molinelli, en el período comprendido entre el 16 y el 27 de enero de 2023, subrogándolo el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Sr. Gabriel Chevalier;

RESULTANDO: que por nota de 11 de enero de 2023, el As. Soc. Molinelli solicitó se modifique dicha licencia, desde el 17 y hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, manteniendo la subrogación en las mismas condiciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad con lo solicitado y modificar la resolución de referencia

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 0103/23, de 02/01/23, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, **As. Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-**

2.- Designar coordinador interino de la Secretaría de las Personas Mayores, a partir del 17 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, **Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-"

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0529/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000208

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para reforma y obra nueva en los padrones Nos. 817 y 818, con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorín Nos. 1384 y 1388 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una Fase A de reforma y obra nueva en los padrones Nos. 817 y 818, localizados dentro del área cautelada según Decretos N° 37.279 (Resolución N° 5664/19) y N° 37.421 (Resolución N° 1815/20) por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial. La medida cautelar fue prorrogada por el Decreto N° 37.908 de noviembre de 2021 (Resolución 4613/21);

b) según el pre- Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y áreas de proximidad los padrones se encuentran localizados dentro del Área Patrimonial Centro Norte, ambos tienen asignado un Grado de Protección Patrimonial 2;

c) la propuesta plantea conservar la fachada y el primer sector de la edificación existente que conforma una unidad arquitectónica en los dos padrones involucrados, utilizándose para generar un basamento de altura 8,52 metros con destino local comercial y acceso al edificio, sobre éste y retirado 4 metros del límite frontal del predio, se genera un volumen con destino vivienda que alcanza los 31 metros + gálibo (33,60) y sobre éste últimas obras de coronamiento;

d) al predio le rige la construcción de basamento de acuerdo al Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto y debido a que el padrón lindero N° 819 no posee basamento, se genera un acordamiento en planta según lo establece el Art. D.223.161.1 del Volumen IV del Digesto, alcanzando los 20,6 metros de altura. No se genera acordamiento en planta con las construcciones existentes en padrón lindero N° 815, proponiéndose una volumetría que se retira 3 metros del límite del predio con dicho padrón;

e) la propuesta involucra los siguientes apartamentos normativos:

1) la superación de la altura máxima reglamentaria para el padrón y la altura obligatoria del basamento;

- se supera en 4 metros la altura máxima de 27 metros, alcanzando un total de 31 metros en la azotea del último nivel. El gálibo alcanza la altura de 33,60 metros superando en 3,10 metros la altura máxima de 30,50 metros;

- el volumen de basamento tiene una altura de 7,50 metros sobre la cubierta y 8,52 metros en el límite frontal del predio, se supera según lo establecido en el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto,

donde se establece que corresponde un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura obligatoria, pero al no superarse la cantidad de niveles correspondientes a las alturas reglamentarias, correspondería la aplicación del Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

Esto se consideró viable debido a que por la catalogación patrimonial del bien existente, se preservó esa edificación, cuya altura supera los parámetros reglamentarios del basamento y obliga a su vez a una mayor altura en el edificio, sin superar el número de niveles admisibles;

2) no se realiza el acordamiento en planta obligatorio con la edificación existente en el padrón N° 815, según lo establece el Art. D.223.161.1 del Volumen IV del Digesto punto 2, lo que implicaría una Modificación Simple del Plan de acuerdo a lo establecido al Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

3) el incumplimiento del Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto, en cuanto a lo establecido en relación a la distancia del plano límite inferior de los cuerpos cerrados salientes sobre el basamento (2,5 metros), se considera una excepción de muy baja incidencia;

f) se entiende viable la propuesta debido a la preservación del edificio existente, que genera una liberación del basamento junto con el retiro voluntario del límite del predio con el padrón N° 815, que permiten que el proyecto dé una respuesta más adecuada en cuanto a su inserción en el predio y el entorno urbano, generando una fachada con aberturas y terrazas hacia el padrón mencionado, reduciendo significativamente las medianeras vistas que el proyecto genera;

g) se entiende que la propuesta genera una respuesta urbana adecuada, adaptando de manera positiva la preexistencia al proyecto y dotándola de una nueva significación;

2º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

3º) que la Gerencia de Permisos de Construcción comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, informa que:

a) se proyecta construir un edificio en el predio antes referido el cual se encuentra dentro del área cautelada conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.421 de fecha 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

b) la propuesta presenta los siguientes apartamientos normativos:

- se incumple con el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto, en cuanto a lo establecido en relación a la distancia del plano límite inferior de los cuerpos cerrados salientes sobre el basamento (2,50 metros),

- se supera la altura máxima reglamentaria para el padrón y la altura obligatoria del basamento. Por la catalogación patrimonial del bien existente, se preservó esa edificación, cuya altura supera los parámetros reglamentarios del basamento y obliga a su vez a una mayor altura en el edificio, sin superar el número de niveles admisibles,

- no se realiza el acordamiento en planta obligatorio con la edificación existente en el padrón lindero N° 815, según lo establece el Art. D.223.161.1 punto 2, generando un retiro voluntario del límite del predio y una fachada con aberturas y terrazas hacia el padrón N° 815 reduciendo significativamente las medianeras vistas que el proyecto generaría;

c) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por las Gerencias de Permisos de Construcción y de Planificación Territorial, por lo cual se

promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.159, D.223.161.1, D.223.202 del Volumen IV del Digesto y en el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

a) el incumplimiento de la distancia del plano límite inferior de los cuerpos cerrados salientes sobre el basamento (2,50 metros);

b) superar la altura máxima reglamentaria para el padrón y para el basamento:

1) superar en 4 metros la altura máxima de 27 metros, alcanzando un total de 31 metros en la azotea del último nivel. El gálibo alcanza la altura de 33,60 metros superando en 3,10 metros la altura máxima de 30,50 metros;

2) superar la altura obligatoria del basamento de 7 metros, con una altura de 7,50 metros sobre la cubierta y 8,52 metros en el límite frontal del predio;

c) la no realización del acordamiento en planta, con la edificación existente en el padrón lindero N° 815, generando un retiro voluntario del límite del predio y una fachada con aberturas y terrazas hacia el padrón mencionado reduciendo significativamente las medianeras vistas que el proyecto generaría;

Todos ellos en las construcciones de reforma y obra nueva en los padrones Nos. 817 y 818, con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorín Nos. 1384 y 1388 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente lucientes en actuaciones 4 y 5 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio B; a las Gerencias Planificación Territorial y Permisos de Construcción; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Unidad Protección del Patrimonio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000200

Montevideo, 23 de enero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0530/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000522

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la gestión realizada por la firma Pasetel S.A. por la que solicita la exoneración de los tributos respecto a las cocheras del inmueble padrón No. 430.568;

RESULTANDO: 1o.) que se acreditó la titularidad del inmueble por parte de Pasetel S.A., que el proyecto cuenta con Resolución No. 13887 del Ministerio de Economía y Finanzas que declaró promovida la inversión de la citada empresa de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo No. 110/06 y el local cuenta con habilitación comercial vigente a partir del 17/08/2021 por el término de 8 años;

2o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que con fecha 2/08/2022 se aprobó la Fase C respecto de la obras del padrón No. 430.568 y concedió la habilitación de las construcciones;

3o.) que según inspección realizada el 1/04/2022 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que habiéndose cumplido las condiciones exigidas por los artículos 1 y 2 del Decreto N° 36.354 de fecha 22/06/2017, es posible otorgar los beneficios establecidos en el art. 3 de dicha norma, por un plazo de 10 años a contar desde la habilitación final departamental de las obras en el inmueble destinado a estacionamiento, según el siguiente detalle: los primeros 5 años la exoneración será del 100%, los siguientes 2 años será del 85% y los siguientes 3 años será del 70%;

5o.) que por lo expuesto correspondería promover resolución que declare la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, respecto al inmueble padrón No. 420.568, por los períodos, porcentajes y cuentas corrientes se detallan a obrados, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:633.333,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la firma Pasetel S.A. al amparo de lo establecido en el Decreto No. 36.354, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil, respecto al inmueble destinado a cocheras, padrón No. 430.568, por los períodos, porcentajes y cuentas corrientes se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta . Cte. Tasa Adic. Mercantil	Período	Porcentaje
430.568	5456940	-	-	01/01/2023 - 31/12/2027	100%
430.568	5456940	-	-	01/01/2028 - 31/12/2029	85%
430.568	5456940	-	-	01/01/2030 - 31/12/2032	70%
430.568	-	5680679	-	01/09/2022 - 31/08/2027	100%
430.568	-	5680679	-	01/09/2027 - 31/08/2029	85%
430.568	-	5680679	-	01/09/2029 - 31/08/2032	70%
430.568	-	-	5758145	01/12/2022 - 31/08/2027	100%
430.568	-	-	5758145	01/09/2027 - 31/08/2029	85%
430.568	-	-	5758145	01/09/2029 - 31/08/2032	70%

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:633.333,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento de comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes. Los beneficios otorgados se perderán: 1) cuando la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) determine la existencia de incumplimientos de cualquier tipo. 2) cuando la Intendencia de Montevideo constatará que se se están incumpliendo las exigencias establecidas en el Decreto No. 110/016. 3) cuando se incumpla la normativa departamental que regula este tipo de actividad, especialmente, cuando se modifique el destino de estacionamiento o cuando manteniendo ese destino, el mismo no se encuentre funcionando efectivamente como tal, permaneciendo inoperativo.-

30.- Indicar que la beneficiaria deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia. A partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

40.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, a la Tasa General y a la Tasa de Adicional Mercantil no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año y bimensuales de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil, de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM. A tales efectos podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0531/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002539

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, respecto del inmueble padrón No. 10.512/102/SS, asiento de la Subestación No. 2345;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial de fecha 9 de noviembre de 2022 que acredita que existe la Subestación de UTE No. 2817 en la unidad 102/SS del padrón No. 10.512 y se encuentra activa;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014, promulgado por Resolución No. 4352/14 de 3/10/2014, establece que las unidades que se destinen a Subestaciones de UTE que se emplacen en edificios construidos en régimen de propiedad horizontal, estarán exentas del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto del inmueble padrón No. 10.512/102/SS, por el período 1/09/1993 al 31/12/2026, al amparo del Decreto No. 35.240 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.485,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE, al amparo del Decreto No. 35.240, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto del inmueble padrón No. 10.512/102/SS, por el período 1/09/1993 al 31/12/2026 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.485,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos ochenta y cinco).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a todos los efectos.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.3

Resolución Nro.:
0532/23

Expediente Nro.:
2022-1387-98-000046

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: que por expediente N° 2021-1387-98-000040 esta Intendencia se encuentra gestionando un llamado a licitación para cubrir el espacio gastronómico destinado a plaza de comidas en el marco del Proyecto del Parque Villa Dolores;

RESULTANDO: 1º) que en expediente N° 2022-1387-98-000046 el Departamento de Cultura menciona que se plantea la necesidad de afectar los ingresos provenientes de concesiones de espacios para venta de alimentos en el Parque Zoológico de Villa Dolores con destino a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a dicha unidad;

2º) que los ingresos provenientes de concesiones no se encuentran comprendidos en el artículo 11 del Decreto N° 27.310 que solo autoriza al Departamento de Cultura a afectar para la realización de inversiones y gastos de funcionamiento en dicho Parque, los ingresos que perciba por la venta de entradas, folletería, materiales didácticos y artículos afines;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proceder conforme a lo solicitado y promover ante la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto que autorice a afectar los citados ingresos con destino específico;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a afectar para la realización de inversiones y gastos de funcionamiento del Parque Zoológico de Villa Dolores, los ingresos provenientes de las concesiones referidas a dicho Parque.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

0533/23

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002462

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la gestión realizada por la Fundación Fans de la Música por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 8639;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante presenta certificado notarial que acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 69 de la Constitución de la República, que exonera del pago de impuestos a las instituciones de enseñanza privada y culturales de la misma naturaleza como subvención por sus servicios;

3o.) que el artículo 1 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que las solicitudes por primera vez del beneficio para las instituciones amparadas en el art. 69 de la Constitución de la República se otorgarán por un plazo de 5 años;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a la Fundación Fans de la Música, respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 8639 por el período 01/01/2023 al 31/12/2027 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.351,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada por el período 01/01/2023 al 31/12/2027;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Fundación Fans de la Música, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República y de la Resolución No. 2091/2020, del pago del 100% de impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 8639, por el período 1/01/2023 al 31/12/2027, por lo que

la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.351,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno).-

20.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia:<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

30.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

40.- Indicar a la beneficiaria que deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificación a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0534/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002469

Montevideo, 23 de enero de 2023

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Barrio 5 de Enero" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 42.456;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es promitente compradora del referido inmueble a un particular y solicita la exoneración para poder escriturar y concretar el acuerdo de compra alcanzado;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que respecto del padrón No. 42.456 existe deuda a partir del 01/01/2019 y en caso de considerar otorgar el beneficio de exoneración el importe anual que dejaría de percibir la Intendencia por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto ascendería a la suma de \$ 120.354,00 y en caso de ser por el impuesto de Contribución Inmobiliaria el importe ascendería a \$ 99.930,00;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros, expresa que lo solicitado no se fundamenta dentro de la normativa existente respecto al otorgamiento de beneficios fiscales, por lo que si la Superioridad entiende procedente acceder a lo solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental y asimismo sugiere que la exoneración comprenda los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto que se registren hasta la fecha de promulgación del decreto;

4o.) queasimismo se sugiere considerar en el proyecto de decreto un artículo que prevea que la exoneración otorgada quedará sin efecto y se reactivará la deuda original con sus multas y recargos, si en el transcurso del año 2023 el padrón N° 42.456 no fuese enajenado en favor de la Asociación Civil "Barrio 5 de Enero";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir dicha exoneración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Barrio 5 de Enero" respecto al inmueble padrón No. 42.456 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto a partir del 01/01/2019 y hasta la fecha de promulgación del presente decreto, dejando de percibir esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 120.354,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil trescientos cincuenta y cuatro).-

Artículo 2o.- Establecer que la exoneración otorgada quedará sin efecto y se reactivará la deuda original con sus multas y recargos, si en el transcurso del año 2023 el padrón N° 42.456 no fuese enajenado en favor de la Asociación Civil "Barrio 5 de Enero".-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.329/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.